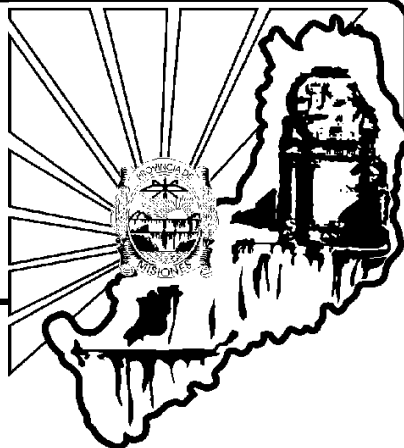


# **BOLETIN OFICIAL** **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXV Nº 15779 POSADAS, LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022 EDICIÓN DE 41 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

**Dr. OSCAR HERRERA AHUAD**  
Gobernador  
**Dr. CARLOS OMAR ARCE**  
Vicegobernador  
**Sr. RICARDO WELLBACH**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
**Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF**  
Ministro de Educación,  
Ciencia y Tecnología  
**Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP**  
Ministro Secretario de Estado de Cultura  
**Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI**  
Ministro Secretario de Deportes  
**Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN**  
Ministro Secretario de Salud Pública  
**Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ**  
Ministro Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
**C.P.N. ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
**Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA**  
Ministro Secretario de Estado de Energía  
**Sr. NICOLÁS TREVISAN**  
Ministro Secretario de Industria  
**Sra. MARTA ISABEL FERREIRA**  
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
**Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
**Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ**  
Ministro Secretaria de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
**Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ**  
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo  
**Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA**  
Ministro Secretario de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
**Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE**  
Ministro Secretaria de Derechos Humanos  
**Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI**  
Ministro Secretario del Agro y la Producción  
**Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA**  
Ministro Secretario de Turismo  
**Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA**  
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático  
**Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE**  
Subsecretario Legal y Técnico  
**Dr. FERNANDO LUIS IACONO**  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

|  |      |          |
|--|------|----------|
| <b>Decreto Completo Nº: 2714</b> .....   | Pág. | 2.       |
| <b>Decretos Sintetizados Nºs.:</b><br><b>2213, 2219, 2238 y 2270</b> .....   | Pág. | 2 a 4.   |
| <b>Agencia Tributaria Misiones:</b><br><b>Resolución General Nº 41-DGR</b> .....   | Pág. | 4 y 5.   |
| <b>Ministerio de Industria</b><br><b>Dirección General de Minas y Geología:</b><br><b>Disposición Nº 105/22-AM</b> .....             | Pág. | 5 y 6.   |
| <b>Municipalidad de Concepción</b><br><b>de la Sierra:</b><br><b>Ordenanzas Nºs.: 32 y 34</b><br><b>Decretos Nºs.: 13 y 14</b> ..... | Pág. | 6 a 22.  |
| <b>Municipalidad de San Pedro:</b><br><b>Ordenanzas Nºs.: 36 y 38</b> .....  | Pág. | 22 a 24. |
| <b>Expedientes a Sentencia:</b> .....  | Pág. | 24.      |
| <b>Dirección General de Minas y Geología:</b><br><b>Disposiciones Nºs.: 77, 78,</b><br><b>86, 89 y 97/22-AM</b> .....                | Pág. | 25 a 28. |
| <b>Sociedades:</b> .....   | Pág. | 28 y 29. |
| <b>Edictos:</b> .....  | Pág. | 29 a 39. |
| <b>Convocatorias:</b> .....  | Pág. | 39 y 40. |
| <b>Licitaciones:</b> .....   | Pág. | 40 a 41. |

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2714

POSADAS, 25 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: El próximo vencimiento de mandatos de los cargos de Gobernador y Vicegobernador, como asimismo el vencimiento parcial de los mandatos de los señores Diputados Provinciales que integran la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo establecido por los Artículos 107 y 84 de la Constitución Provincial, el Régimen Electoral de la Provincia de Misiones Ley XI - N° 6 (antes Ley 4080 y modificatorias) y plexo normativo concordante aplicable, corresponde convocar a elecciones generales para elegir Gobernador y Vicegobernador, veinte (20) Diputados Provinciales titulares y siete (07) Diputados Provinciales suplentes;

QUE, en virtud de lo previsto en el Inciso 6° del artículo 116 de la Constitución Provincial, es facultad del Poder Ejecutivo convocar a elecciones generales en el orden provincial;

QUE, asimismo, resulta pertinente invitar a las municipalidades de la Provincia de Misiones a que establezcan fecha simultánea a la determinada por este instrumento para la elección de autoridades municipales que correspondan;

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, para el día domingo 7 de Mayo del año 2.023 a Comicios Generales para la elección de las siguientes autoridades provinciales:

- a) Gobernador y Vicegobernador de la Provincia;
- b) Veinte (20) Diputados Provinciales Titulares;
- c) Siete (07) Diputados Provinciales Suplentes.-

ARTÍCULO 2°.- EL acto comicial convocado precedentemente se regirá por las disposiciones del Régimen Electoral Provincial Ley XI - N° 6 (antes Ley 4080 y modificatorias) y normas concordantes vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- INVÍTASE a las municipalidades de la provincia para que adhieran al presente, convocando a realizar los comicios para la elección de autoridades municipales que correspondan en la misma fecha establecida en el artículo 1° de este Decreto, a los efectos de realizarlos en forma simultánea.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Remítanse copias autenticadas al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, Dirección Nacional Electoral, Juzgado Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Misiones, Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, Cámara de Representantes y Municipalidades de la Provincia de Misiones. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*HERRERA AHUAD - Pérez*

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2213

POSADAS, 03 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 890.000,00), a favor de la firma "PRESTACIONES NEFROLÓGICAS S.R.L.", por la prestación del servicio de hemodiálisis con destino a pacientes pediátricos con tratamientos crónicos renales, atendidos en el Hospital Público Provincial de Pediatría "Dr. Fernando Barreyro", durante el mes de Enero 2022, conforme Acta de Recepción N° 68/22 de fs. 23/24 y Factura N° 00002-00000147 de fs. 15, por \$ 890.000,00, obrantes en el presente expediente, encuadrando el procedimiento en lo indicado por el Art. 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2303),

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar la suma consignada en el artículo 1° a favor de la firma mencionada, con cargo a la partida que se detalla a continuación: JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR \$ 890.000,00 06-01-0-3-10-1-01-012-01220 - Servicios No Personales S.C.D. 0-01 - Dirección Superior \$ 890.000,00.-

DECRETO N° 2219

POSADAS, 04 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE Y AUTORÍZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar una Contratación Directa con la firma “WIMAGENES S.R.L. “, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$19.142.600,00), para la adquisición de un equipo de rayos X con sistema de digitalización, con destino al Hospital de Puerto Esperanza, en el marco del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las ECNT y de conformidad a la propuesta de fs. 42 y Pliego de Condiciones Particulares de fs 13/16; encuadrando el procedimiento en el Art. 85° Incs. d) y o) Ap. 3 de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2303) y último párrafo del citado artículo.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a efectuar la imputación definitiva, emitir la orden de provisión respectiva, liquidar y pagar la suma consignada en el Art. 1°, a favor de la firma mencionada previa recepción de la documentación respaldatoria, con cargo a la partida presupuestaria: 06-01-2-13-3-10-2-05-051 Cuenta Especial 13 - Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra ECNT del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 2238

POSADAS, 07 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la “Beca Andrés Guacurari” Ley VI-N° 194 a la Alumna, que cursa una carrera presencial de Nivel Superior en Universidad Pública, detallada en la Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto y que cumplimenta con los requisitos establecidos ante la Subsecretaría de Educación como autoridad competente, equivalente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil (Resolución N° 6/2022 Registro del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil), por la suma mensual de \$ 45.540 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA) correspondiente al mes de Julio y por las sumas mensuales de \$ 47.850 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) correspondiente a los meses -.de Agosto a Diciembre, todos del corriente año, resultando en consecuencia un monto total general de \$ 284.790 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA).-

ARTÍCULO 2°.- RECONÓCESE en concepto de “Beca Andrés Guacurari” Ley VI - N° 194, a partir del 1° de Julio de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto a favor de la becaria que se detalla en la Planilla Anexa del mismo, conforme a lo preceptuado en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad de la Provincia (antes Ley 2303) y sus modificaciones, de acuerdo con los montos establecidos en el Artículo 1° del presente Decreto.-ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que para el reconocimiento de la percepción de este beneficio la becaria deberá dar cumplimiento a los requisitos detallados en el Artículo 5° del Anexo Único del Decreto N° 1827/16 y en la forma estipulada por el mismo.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes a proceder a la liquidación y pago de las sumas resultantes del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 09 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior, de acuerdo con la siguiente codificación: 09-01-0-5-40-1-03-031-03160- Código S.C.D. 0-02- Becas Andrés Guacurari Ley VI - N° 194, del Presupuesto Vigente.-

| NOMBRE Y APELLIDO   | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO | ESTADO CIVIL | D.N.I.     | C.U.I.L.      | CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD                             | PROMEDIO |
|---------------------|---------------------|------|--------------|------------|---------------|---------------|---------------------------------------|----------|
| Francis Marlene Rey | 05/11/2003          | F    | Soltera      | 45.220.371 | 27-45220371-0 | 3328          | Jardín América, San Ignacio, Misiones | 9,25     |

## DECRETO N° 2270

POSADAS, 08 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE Y AUTORIZÁSE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar una Contratación Directa con la firma “VÍCTOR ANDRÉS MARTÍNEZ”, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 3.606.688,80) para el mes de Octubre y por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 68/100 (\$ 3.967.357,68) para el mes de Noviembre, ascendiendo a un monto total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON 48/100 (\$ 7.574.046,48) por la provisión del servicio de transporte especial para pacientes beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, con destino al centro de rehabilitación CENEMI (Sede Oberá) y de conformidad a la propuesta de fs. 02/11; encuadrándose el procedimiento en el Art. 85°, apartado 3, inciso d) de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303) y último párrafo del citado artículo.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a efectuar la imputación definitiva, emitir la orden de provisión respectiva, liquidar y pagar la suma consignada en el Aart. 1°, a favor de la firma mencionada previa recepción de la documentación respaldatoria, con cargo a la partida presupuestaria: 06-01-2-03-3-10-1-01-012-01220- Cuenta Especial 03- Programa Federal de Salud del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar el ajuste correspondiente de la afectación preventiva de fs. 34, considerando lo devengado real, según conste en acta de recepción respectiva.-

---

---

## RESOLUCIONES

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 41-D.G.R.:

POSADAS, 23 de Diciembre de 2022.-

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto N° 2665/2022 del Poder Ejecutivo Provincial (P.E.P.) y los artículos 17 y 18 de la Ley XXII - N° 35, Código Fiscal Provincial, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto 2665/2022 del Poder Ejecutivo Provincial dispone una feria administrativa para la administración central, entes autárquicos y organismos descentralizados, desde el 26 de Diciembre de 2.022 hasta el 3 de febrero de 2.023, ambos días inclusive, facultándose en el artículo 10 del mismo, a la Dirección General de Rentas, a “establecer pautas de organización y funcionamiento que le permitan cumplir regularmente sus servicios esenciales”;

QUE, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones tiene a su cargo, según indica el artículo 10 del Código Fiscal Provincial, las tareas “referentes a la recaudación, fiscalización, determinación, aplicación de sanciones, devolución de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por este Código y demás leyes fiscales”; siendo la función primordial del Organismo la de recaudar los recursos de Rentas Generales para el funcionamiento del Estado Provincial. Dada la insoslayable relevancia de la actividad recaudadora, es menester que se arbitren los medios para evitar la paralización o la demora de dicha actividad, la cual deberá continuar prestándose durante la feria administrativa dispuesta por el Gobierno Provincial;

QUE, en consecuencia, haciéndose uso de las facultades otorgadas a la Dirección General de Rentas por el artículo 10 del Decreto 2665/2022, corresponde disponer la continuidad de la sustanciación de todos los procedimientos de recaudación, auditoría, fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto materiales como formales, así como los procedimientos de aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 51 Inc., c) y 58 del Código Fiscal Provincial, exceptuándose dichos procedimientos de la feria administrativa dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial. Respecto de los procedimientos de verificación impositiva, determinación de oficio, recursos de reconsideración y apelación, operará la suspensión de plazos y términos administrativos prevista en el Artículo 4 del

Decreto 2665/2022;

QUE, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Código Fiscal Provincial, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas como la presente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, la continuidad de la sustanciación de todos los procedimientos de recaudación, auditoría, fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto materiales como formales, así como los procedimientos de aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 51 Inc. c) y 58 del Código Fiscal Provincial, exceptuándose dichos procedimientos de la feria administrativa dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE, la suspensión de los plazos y términos administrativos únicamente en los procedimientos de verificación impositiva, determinación de oficio, recursos de reconsideración y apelación, conforme el Artículo 4 del Decreto 2665/2022.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE, a los Directores de áreas de la Dirección General de Rentas, en conjunto con los Jefes de Departamentos, la coordinación de las licencias de su respectiva planta de personal, de forma tal de no afectar el funcionamiento y la continuidad de los procedimientos indicados en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4°.- LA PRESENTE Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.

VIVAR

PS17364 V15779

---

---

## DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA  
DISPOSICIÓN N° 105/22-AM

POSADAS, 21 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: “El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2665 del año 2.022, en el que se establece Feria Administrativa dentro del ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismo Descentralizados”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario establecer la metodología a seguir, conforme a lo estatuido por el Decreto señalado precedentemente;

QUE, la Autoridad Minera de Primera Instancia, suspende los plazos y términos administrativos dentro del término que decreta la feria, de conformidad a lo establecido en el instrumento legal citado;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA  
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PCIA. DE MNES.

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- SUSPÉNDASE los plazos y términos administrativos cuya gestión se realice ante la Autoridad Minera de Primera Instancia, a partir del día 26 de Diciembre del año 2.022 y hasta el día 03 de Febrero del año 2.023 ambos inclusive, de conformidad a lo establecido por el artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2665 del año 2.022.-

ARTÍCULO 2°.- LOS Señores Productores Mineros y/o persona Física o Jurídica que deseen realizar todo tipo de

gestión referido a la actividad minera, podrán hacerlo, pero a partir del día 06 de Febrero del año 2.023, se procederá a gestionar por orden de ingreso por mesa de entrada, todos los trámites presentados.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, tomen razón los sectores pertinentes, FÍJESE Cartel Aviso ante las puertas de la Dirección General de Geología y Minería para conocimiento de todos los interesados, Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, Cumplido, ARCHÍVESE, por el sector de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Dirección General de Minas y Geología, Provincia de Misiones.

*CRIVELLO*

PS17355 V15779

---

---

## **MUNICIPALIDADES**

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA

ORDENANZA N° 32

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes., 07 de Diciembre de 2.022

VISTO: El Artículo 33 de la Ley XV – N° 5 (antes Ley 257) y el Artículo 167 de la Constitución de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es de fundamental importancia, para el funcionamiento de todo el Municipio, contar con una Ordenanza General Tarifaria, instrumento válido para la obtención de recursos, necesario para el desarrollo de distintas obras y servicios, que debe realizar y prestar la Comuna, para el bienestar de su ciudadanía;

QUE, es necesario adecuar la Ordenanza a la actual realidad económica, y establecer la aplicación de recursos tributarios para el Ejercicio 2.023;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por ORDENANZA GENERAL FISCAL PARTE TRIBUTARIA para la Municipalidad de Concepción de la Sierra, Misiones, la que se establece a continuación, y con vigencia a partir del 01 de Enero de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- DERÓGUESE toda otra Ordenanza anterior referidas a cuestiones establecidas en la nueva Ordenanza Tributaria.-

ARTÍCULO 3°.- Los Contribuyentes y/o Responsables de las tasas, contribuciones de mejoras y derechos, abonarán los importes por los conceptos y períodos indicados. El hecho imponible que grava la presente Ordenanza, corresponde a lo determinado en igual concepto en el Código Fiscal Municipal Parte General y Especial en vigencia.

**CAPÍTULO I**  
**HABILITACIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y TRANSPORTE**

ARTÍCULO 4: FÍJASE en concepto de Habilitación, Inscripción y/o Apertura de Actividades Comerciales; Profesionales; Técnicas, establecidas en el Código Fiscal, Artículo 1° y 100°, los importes y las categorías que se indican a continuación:

**4.1. COMERCIO EN GENERAL:**

|   |              |
|---|--------------|
| Farmacia, Botiquín y Perfumerías                  | \$ 6.750,00  |
| Relojerías y Repuestos de Electrónica             | \$ 4.590,00  |
| Venta de Ropas Usadas                             | \$ 2.290,00  |
| Bicicleterías, Repuestos                          | \$ 2.700,00  |
| Tiendas, Mercerías                                | \$ 3.240,00  |
| Papelería, Librería y Cotillón                    | \$ 3.240,00  |
| Heladerías, Chopperías y Fábrica de Hielo         | \$ 2.290,00  |
| Zapaterías  | \$ 2.700,00  |
| Hoteles   | \$ 7.020,00  |
| Hospedajes  | \$ 3.240,00  |
| Hosterías, Bares y Restaurantes                   | \$ 4.320,00  |
| Bar Comedor                                       | \$ 4.320,00  |
| Restaurantes                                      | \$ 4.320,00  |
| Mueblerías y Electrodomésticos                    | \$ 6.750,00  |
| Ferreterías                                       | \$ 10.800,00 |
| Venta de Artículos de Caza y Pesca                | \$ 1.350,00  |
| Carpinterías y Tapicerías                         | \$ 1.620,00  |
| Gomerías  | \$ 3.240,00  |
| Venta de Productos de Limpieza                    | \$ 4.320,00  |
| Venta de Armas y Explosivos                       | \$ 3.240,00  |
| Venta de Máquinas de Oficina                      | \$ 3.240,00  |
| Pizzerías y Sandwicherías                         | \$ 2.020,00  |
| Venta de Repuestos de Automóviles                 | \$ 4.320,00  |
| Boutique  | \$ 2.700,00  |
| Sastrerías  | \$ 1.620,00  |
| Ventas de Agro Veterinarias y/o Agropecuarias     | \$ 4.320,00  |
| Forrajerías                                       | \$ 3.370,00  |
| Camping y Lugares Recreativos                     | \$ 2.020,00  |
| Academias de Idiomas y Otros                      | \$ 2.020,00  |
| Academias de Danzas                               | \$ 1.350,00  |
| Corralón de Arenas y Materiales de Construcción   | \$ 10.800,00 |
| Clínicas, Sanatorios y Consultorios Médicos       | \$ 5.940,00  |
| Casinos y Sala de Juegos                          | \$ 49.000,00 |
| Depósitos de Yerba Mate Canchada y Otros, por mes | \$ 5.400,00  |
| Salón Velatorios                                  | \$ 2.430,00  |
| Lavaderos de Autos                                | \$ 1.620,00  |
| Agencia de Venta de Automotores Nuevos y Usados   | \$ 7.830,00  |
| Agencia de Venta de Motovehículos Nuevos y Usados | \$ 3.370,00  |
| Ópticas   | \$ 1.620,00  |

|  |             |
|--|-------------|
| Depósitos de Mercaderías en Tránsito   | \$ 3.780,00 |
| Venta de Mercaderías por Mayor y Menor | \$ 3.510,00 |
| Pollería en General                    | \$ 2.970,00 |
| Bar-Pub                                | \$ 3.910,00 |
| Gimnasio                               | \$ 2.970,00 |

## 4.2. COMERCIO DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD:

|   |              |
|---|--------------|
| Supermercados                             | \$ 29.430,00 |
| Despensa                                  | \$ 2.290,00  |
| Carnicerías                               | \$ 3.240,00  |
| Panaderías y Afines                       | \$ 3.510,00  |
| Verdulerías                               | \$ 2.020,00  |
| Despensa Anexo Carnicerías, Mini Mercados | \$ 9.720,00  |

## 4.3. INDUSTRIAS:

|  |              |
|--|--------------|
| Fábricas de Sodas y Gaseosas   | \$ 2.700,00  |
| Fábrica de Premoldeados, Mosaicos, Cerámicas y Ladrillos   | \$ 4.590,00  |
| Herrerías  | \$ 6.750,00  |
| Fábricas de Productos de Limpieza  | \$ 6.750,00  |
| Aserraderos, Fábrica de Machimbre y Sub Productos  | \$ 14.850,00 |
| Minerías, Canteras y Arenas  | \$ 22.540,00 |
| Secaderos de Yerba Mate y Te   | \$ 21.460,00 |
| Molinos  | \$ 29.430,00 |
| Fábricas de Esencias, Jugos y otros derivados  | \$ 22.680,00 |
| Fábricas de Productos Regionales   | \$ 2.560,00  |
| Depósitos de Materias Primas, Fábricas y Ventas de Productos de Limpieza, Pinturas, Plásticos Reforzados y Otros | \$ 6.750,00  |

## 4.4. ACTIVIDADES ESPECIALES:

|  |              |
|--|--------------|
| Bancos y Entidades comprendidas en el Régimen de Entidades Financieras | \$ 22.410,00 |
| Empresas de Servicios de Construcción                                  | \$ 9.720,00  |
| Kiosco de Diarios y Revistas, Fotocopias                               | \$ 2.020,00  |
| Kiosco de Cigarrillos y Golosinas                                      | \$ 1.210,00  |
| Profesionales y/o Técnicos   | \$ 2.700,00  |
| Peluquerías, Academias   | \$ 2.020,00  |
| Composturas de Calzados  | \$ 1.210,00  |
| Agencias de Prode y Loterías   | \$ 4.590,00  |
| Sub Agencias de Quinielas  | \$ 2.700,00  |
| Guarderías Infantiles  | \$ 2.700,00  |
| Inmobiliarias. Agencias de Publicidad                                  | \$ 2.160,00  |
| Talleres de Reparación de Radio y Televisión                           | \$ 2.700,00  |
| Talleres Mecánicos y Reparación del Automotor                          | \$ 1.620,00  |
| Talleres de Chapa y Pintura del Automotor                              | \$ 1.620,00  |
| Talleres de Reparación de Motovehículos                                | \$ 1.210,00  |
| Venta de Repuestos y Accesorios de Motovehículos                       | \$ 3.510,00  |
| Talleres de Electrodomésticos, Baterías y Máquinas de Oficina          | \$ 1.620,00  |
| Viveros. Venta de Artículos Regionales                                 | \$ 1.210,00  |
| Depósitos Mayoristas y de Bebidas                                      | \$ 4.590,00  |
| Discotecas y Confeiterías Bailables                                    | \$ 3.780,00  |
| Planta Envasadora de Gas y/o Ventas                                    | \$ 3.510,00  |
| Lavanderías  | \$ 2.430,00  |
| Habilitación de Taxis, Transportes Escolares y Remisses                | \$ 2.020,00  |



|  |              |
|--|--------------|
| Estudios Fotográficos  | \$ 2.160,00  |
| Correos  | \$ 4.590,00  |
| Medios de Comunicación Radios  | \$ 2.290,00  |
| Medios de Comunicación Televisivos   | \$ 2.160,00  |
| Medios de Comunicación Gráficos  | \$ 2.160,00  |
| Taller de Reparación de Equipos de Telefonía Celular e Informática                       | \$ 2.160,00  |
| Estación de Servicios  | \$ 10.800,00 |
| Telecentros Públicos y/o Telecabinas   | \$ 2.700,00  |
| Cyber  | \$ 2.290,00  |
| Venta de Pasajes para Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distanc.                  | \$ 1.210,00  |
| Corralón de Maderas Aserradas y Derivados  | \$ 2.290,00  |
| Agencias de Seguro y Sub-Agencias de Seguros   | \$ 4.320,00  |
| Rubro Cooperativas   | \$ 8.230,00  |
| Maxi Kiosko  | \$ 2.700,00  |
| Servicio de Transporte Fluvial   | \$ 4.590,00  |
| Venta de Equipos y Accesorios de Teléfonos Celulares y Electrónica                       | \$ 2.700,00  |
| Centros de Estéticas   | \$ 2.020,00  |
| Laboratorios de Análisis Clínicos  | \$ 2.020,00  |
| Vinoteca y Cervecería, Venta de Fiambres y Embutidos                                     | \$ 2.700,00  |
| Servicios de comida y/o catering   | \$ 2.020,00  |
| Carritos o Tráiler de cocina ambulatoria en la vía pública                               | \$ 2.020,00  |
| Cancha de Padel  | \$ 1.870,00  |
| Cancha de Fútbol 5   | \$ 1.870,00  |
| Pañalería  | \$ 1.870,00  |
| Servicios de Encomienda y Delibery   | \$ 2.020,00  |
| Lubricentro – venta y servicio de cambios de aceites y filtros para vehículos en general | \$ 3.510,00  |

4.5. DERECHO DE FAENAMIENTO: FÍJASE la siguiente escala de Derechos de Faenamamiento en Matadero Habilitado por la Municipalidad:

|   |             |
|---|-------------|
| Reses por Cabeza de Ganado Bovino                           | \$ 2.840,00 |
| Reses por Cabeza de Ganado Equino, Porcino, Lanar o Caprino | \$ 470,00   |

Por ocupación de campo de pastoreo del Matadero Municipal por cabeza diaria:

|        |          |
|--------|----------|
| Bovino | \$ 20,00 |
| Equino | \$ 40,00 |

Introducción de Carne: por Control Bromatológico:

|   |          |
|---|----------|
| Faenados fuera de la Jurisdicción Municipal en Establecimientos habilitados con el correspondiente sellado por Kilo | \$ 20,00 |
|---|----------|

Por faena con destino extra departamental, ya sea a tráfico provincial o federal, si así lo permitiera:

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Reses por Cabeza de Ganado Bovino | \$ 3.910,00 |
|-----------------------------------|-------------|

4.6. DERECHO POR INTRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES: FÍJASE la siguiente escala de Derechos de Introducción de Combustibles de otra jurisdicción, ya sea Nafta, Gasoil y Kerosene, cualquiera sea el tipo y la graduación de estos:

|                          |          |
|--------------------------|----------|
| Por Litro de Combustible | \$ 20,00 |
|--------------------------|----------|

**CAPÍTULO II**  
**DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTROS Y SERVICIOS DE CONTRALOR**

ARTÍCULO 5°: FÍJASE el 10 0/00 (diez por mil) el alícuota general sobre los Ingresos Brutos de la tasa correspondiente a la actividad indicada en el Artículo 106 del Código Fiscal Municipal, conforme a Declaración Jurada Mensual, que deberán presentar los Contribuyentes y/o Responsables, o conforme a determinación de oficio. Todo según el Código Fiscal Municipal. Fijándose una alícuota del 8 0/00 (ocho por mil) claramente para el rubro “Empresas de Servicio de Construcción”. Asimismo, se establece una alícuota del 2% (dos por ciento) sobre los Ingresos Brutos conforme a Declaración Jurada Mensual para los siguientes rubros:

- a) Bancos y Entidades comprendidas en el Régimen de Entidades Financieras;
- b) Compañías Telefónicas y Empresas de Telefonías Móviles;
- c) Servicio Satelital y Servicios de Televisión Satelital;
- d) Servicios de Internet;
- e) Servicios de Televisión por Cable.

ARTÍCULO 6°: LAS tasas previstas en los Capítulos I (incisos: 4.1; 4.2; 4.3 y 4.4) y II de la presente, se abonarán en FORMA MENSUAL, previa presentación del Formulario de Declaración Jurada Anticipo Mensual del Contribuyente, adjuntando boleta de depósito o pago del anticipo de los Ingresos Brutos de la Agencia Tributaria Misiones (A.T.M.) de la Provincia, en caso contrario, esta Administración actuará de oficio. Vencido dicho plazo, se ajustará de acuerdo a la escala de recargos establecidos.

ARTÍCULO 7°: EL Ejercicio Fiscal, a los efectos impositivos, coincidirá en todos los casos con el año calendario.

ARTÍCULO 8°: ESTABLECESE como Tasas Mínimas las establecidas en el Artículo 4°, del Capítulo I, de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°: LAS tasas previstas en el presente Capítulo se abonarán en forma mensual, con el siguiente vencimiento:

|              |                          |
|--------------|--------------------------|
| Vencimiento. | del 01 al 15 de cada mes |
|--------------|--------------------------|

ARTÍCULO 10°: POR cada medida de Peso, Longitud y Capacidad antes del 30 de Abril de cada año, se abonarán las siguientes sumas:

|    |   |             |
|----|---|-------------|
| a) | Por cada medida de Longitud                   | \$ 700,00   |
| b) | Por cada medida de Capacidad                  | \$ 700,00   |
| c) | Por cada Balanza o Báscula hasta 100 Kilos    | \$ 700,00   |
| d) | Por cada Balanza o Báscula hasta 1.000 Kilos  | \$ 1.210,00 |
| e) | Por cada Balanza o Báscula hasta 20.000 Kilos | \$ 1.750,00 |
| f) | Por cada Báscula de más de 20.000 Kilos       | \$ 6.170,00 |

**CAPÍTULO III**  
**TASA GENERAL DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 11°: FÍJASE las siguientes escalas de Tasa General de Inmuebles:

11.1. URBANO:

|              |   |
|--------------|---|
| Categoría a) | Los Inmuebles con los siguientes servicios: cordón cuneta y asfalto, adoquinado, básico de: \$ 270,00 el metro lineal |
| Categoría b) | Los Inmuebles con los siguientes servicios: empedrado, cordón cuneta, básico de: \$ 230,00 el metro lineal            |

|              |  |
|--------------|--|
| Categoría c) | Los Inmuebles con los caminos terrados con cordón cuneta, básico de: \$ 160,00 el metro lineal |
| Categoría d) | Caminos terrados con servicios: básico de: \$ 180,00 el metro lineal                           |
| Categoría e) | Caminos terrados sin servicios: básico de: \$ 110,00 el metro lineal                           |

## 11.2. RURAL:

|   |            |
|---|------------|
| a) Fijase el valor por Hectárea – hasta 100 (cien) Hectáreas  | \$ 3200,00 |
| b) Fijase el valor por Hectárea – más de 100 (cien) Hectáreas | \$ 270,00  |

ARTÍCULO 12°: FIJASE para Barrios de Viviendas ubicados en zona rural, la escala establecida en el Artículo 11.1, de la presente, según la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 13°: REGIRÁN al presente Capítulo los siguientes vencimientos:

|    |             |                              |
|----|-------------|------------------------------|
| 1° | Vencimiento | 31 de Marzo de cada año      |
| 2° | Vencimiento | 30 de Junio de cada año      |
| 3° | Vencimiento | 30 de Septiembre de cada año |
| 4° | Vencimiento | 20 de Diciembre de cada año  |

\*\* SE establece que para todos los incisos del Artículo 11° y 12° del presente Capítulo, que aquel Contribuyente que ABONE AL CONTADO la tasa Retributiva a la Propiedad correspondiente al año en curso, en que se abona, hasta el 30 de Marzo del mismo año, tendrá una bonificación especial del 20% (veinte por ciento); y del 10% (diez por ciento) del total del año, hasta el 30 de Junio del mismo año en que se abona.

ARTÍCULO 14°: ESTABLECESE en la Localidad de Concepción de la Sierra, Misiones, los siguientes valores como PLAN DE RECUPERO DE OBRAS de asfaltado; empedrado; cordón cuneta y veredas:

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| a) Asfaltado: el metro cuadrado   | \$ 1.530,00 |
| b) Cordón Cuneta: el metro lineal | \$ 1.530,00 |
| c) Empedrado: el metro cuadrado   | \$ 1.530,00 |
| d) Veredas: el metro cuadrado     | \$ 1.530,00 |

CANCELACIÓN: Podrán optar por las siguientes condiciones:

|    |  |
|----|--|
| a) | Realizando el pago al contado del total de la obra: será beneficiado con un descuento del 50% (cincuenta por ciento) |
| b) | Realizando el pago en 12 cuotas: será beneficiado con un descuento del 30% (treinta por ciento)                      |
| c) | Realizando el pago en 24 cuotas: sin descuento y sin intereses   |
| d) | Realizando el pago en 36 cuotas: sin descuento y con intereses   |

CAPÍTULO IV  
DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 15°: FIJASE las Tasas y Alícuotas que se detallan a continuación correspondientes a los servicios previstos en el Capítulo XVI del Código Fiscal Municipal:

## 15.1. OBRAS NUEVAS CON PLANOS:

Se abonará el equivalente de la cantidad de metros cuadrados cubiertos multiplicados por los valores según la siguiente escala:

|   |          |
|---|----------|
| a) Por cada proyecto de construcción de obra nueva destinada a viviendas, ampliaciones, refacciones y apéndices   | \$ 40,00 |
| b) Por cada proyecto de construcción de obra nueva destinado a locales comerciales, industriales, piletas de natación, tanques de agua y hornos de cualquier naturaleza | \$ 70,00 |

## 15.2. OBRAS CLANDESTINAS:

a) PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA: Por cada obra en ejecución o ejecutada en planos aprobados, pero que se encuadra dentro del Código de Edificación vigente, y que se denuncia espontáneamente, se abonará un recargo del 50% (cincuenta por ciento) de la tasa correspondiente.

b) PRESENTACIÓN CON INTIMACIÓN: Por cada obra en ejecución o finalizada sin plano aprobado, pero que se encuentra encuadrado dentro del Código de Edificación vigente, se abonará un recargo del 150% (ciento cincuenta por ciento) de la tasa correspondiente.

## 15.3.

|   |             |
|---|-------------|
| a) Por Visación de Plano de Mensura   | \$ 2.290,00 |
| b) Por Visación de Plano de Mensura con subdivisiones: cada lote o fracción | \$ 1.210,00 |

## CAPÍTULO V

## TASAS POR RODADO: REGISTRO DE CONDUCTOR

ARTÍCULO 16°: ADHIERESE el Municipio de Concepción de la Sierra, Misiones, a la Ley Provincial N° 3824/01 y su Decreto Reglamentario N° 2292/01.

ARTÍCULO 17°: FIJASE las siguientes tasas impositivas, según Clases de Licencia para conducir automotores, por otorgamiento y renovación anual, con vencimiento a la fecha de nacimiento del conductor:

|         |   |             |
|---------|---|-------------|
| Clase A | Por otorgamiento y renovación anual: Licencia para Ciclomotores, Motocicleta y Triciclos Motorizados de hasta 150 c.c. (cilindradas)                    | \$ 2.430,00 |
| Clase A | Por otorgamiento duplicado y renovación anual: Licencia para Motocicleta y Triciclos Motorizados de más de 150 c.c. (cilindradas)                       | \$ 2.430,00 |
| Clase B | Por otorgamiento duplicado y renovación anual: Licencia para conducir Automóviles y Camionetas, con acoplados de hasta 750 Kgs. de peso, o Casa Rodante | \$ 4.050,00 |
| Clase C | Por otorgamiento y renovación anual: Licencia para conducir para esta Clase   | \$ 4.450,00 |
| Clase D | Por otorgamiento y renovación anual: Licencia para conducir para esta Clase   | \$ 4.450,00 |
| Clase E | Por otorgamiento y renovación anual: Licencia para conducir para esta Clase   | \$ 4.450,00 |
| Clase F | Por otorgamiento y renovación anual: Licencia para conducir para esta Clase   | \$ 4.450,00 |
| Clase G | Por otorgamiento y renovación anual: Licencia para conducir para esta Clase   | \$ 4.450,00 |

ARTÍCULO 18°: A opción y solicitud del Conductor, se podrá otorgar por un período de hasta cinco (05) años de licencia, con un descuento o bonificación del 20% (veinte por ciento) sobre el monto de los cuatro (04) años de renovaciones en el primer otorgamiento de la licencia (sobre el otorgamiento de licencias, no se practica descuento), si la renovación, se efectuare por otros cinco (05) años, con la misma licencia, el descuento se efectuará sobre el monto de las renovaciones. Estos descuentos del 20% (veinte por ciento) son para los titulares de todas las categorías, y siempre por pago contado del monto total.

ARTÍCULO 19°: TENGASE como parte integrante de la presente Ordenanza a la Ley Provincia N° 3824/01 y su Decreto Reglamentario N° 2292/05.

ARTÍCULO 20°: TODA licencia de conducir, renovada fuera de término, sufrirá un recargo de \$ 20,00 (Pesos Veinte) por cada mes vencido o fracción.

ARTÍCULO 21°: POR USO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS:

Por cada salida de Ómnibus de la Localidad, las Empresas abonarán las tasas que a continuación se detallan:

|  |             |
|--|-------------|
| a) Colectivos de Larga Distancia   | \$ 1.350,00 |
| b) Colectivos de Media Distancia   | \$ 230,00   |
| c) Colectivos Urbanos con recorrido o cabecera dentro del ejido municipal en forma mensual y por unidad        | \$ 3.240,00 |
| d) Colectivos Suburbanos con recorrido dentro del ejido municipal en forma mensual y por unidad                | \$ 4.050,00 |
| e) Alquiler mensual de Local Comercial (todos los locales), pagaderos del 01 al 10 de cada mes, por adelantado | \$ 6.750,00 |

ARTÍCULO 22°: PLAQUETAS: agregados por la provisión del juego de plaquetas adicionales: el costo más el 30% (treinta por ciento).

#### CAPÍTULO VI TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 23: LIBRETA SANITARIA: la tasa correspondiente se abonará el año de su vencimiento y es la siguiente:

|  |             |
|--|-------------|
| a) Otorgamiento, Duplicado, Triplicado | \$ 1.620,00 |
| b) Renovación Anual                    | \$ 1.350,00 |

Por toda Libreta Sanitaria renovada fuera de término se abonará un recargo de \$ 20,00 (Pesos Veinte) por cada mes vencido o fracción.

ARTÍCULO 24°: DERECHO DE INSPECCIÓN SANITARIA: la tasa a abonarse por dicho concepto, previa presentación de la Verificación Técnica Vehicular vigente (provincial y/o nacional) es la siguiente:

RENOVACIÓN ANUAL Y HABILITACIÓN DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, BEBIDAS Y GAS

|   |             |
|---|-------------|
| a. a) Vehículos hasta 2.500 Kg.   | \$ 2.700,00 |
| a. b) Vehículos hasta 4.000 Kg.   | \$ 4.050,00 |
| a. c) Vehículos hasta 7.000 Kg. (tractor y/o chasis) por unidad                     | \$ 4.860,00 |
| a. d) Vehículos de más de 7.000 Kg. semirremolques y acoplados por unidad           | \$ 5.800,00 |
| a. e) Por inscripción y renovación anual de habilitación de transporte de pasajeros | \$ 3.240,00 |

|   |             |
|---|-------------|
| a. f) Por habilitación de Vehículos automotores que prestan servicio de remiss o taxi | \$ 2.160,00 |
|---|-------------|

Las tasas previstas en el presente Artículo vencerán el 31 de Diciembre de cada año. Los pagos fuera de término, sufrirán un recargo de \$ 20,00 (Pesos Veinte) por cada mes vencido o fracción.

ARTÍCULO 25: CARNICERÍAS: los lugares y personas que se dediquen a la venta de carnes dentro de la jurisdicción del Municipio, deberán respetar las siguientes normas:

- a) Será obligatoria la licencia de la Libreta Sanitaria. Para la obtención de la misma, en la Municipalidad, el interesado deberá presentar un Certificado Médico expedido por Salud Pública, que también es obligatoria para el personal que preste servicio en carnicerías.
- b) Será obligatorio el uso del delantal, en condiciones de higiene aceptables.
- c) Los pisos del local deberán ser de mosaicos, cerámica o cualquier otro tipo de material de fácil limpieza.
- d) En el local, en el lugar de enganche de las reses, deberán azulejarse hasta la altura de los ganchos.
- e) El mostrador donde se apoya la carne deberá ser de fórmica, mármol o chapa de aluminio o acero inoxidable.
- f) Se deberá comercializar exclusivamente carne de animales faenados en establecimientos autorizados y habilitados, ya sea municipal o de otras jurisdicciones, lo que será acreditado mediante la siguiente documentación:
  - f.1) Para el caso de faenados en el Matadero Municipal de Concepción de la Sierra:
    - Certificado de Faena expedido por Personal Autorizado Competente del Matadero Municipal.
    - Sellado de la carne (donde consta: kilaje; número de tropa y el texto: "apto para el consumo" o similar)
  - f.2) Para el caso de faenados en otra jurisdicción:
    - Factura oficial comprobante de compra, con detalle de la cantidad de kilogramos adquiridos
    - Comprobante de pago municipal por Derecho de Faenamiento, apartado: Introducción de Carne
    - Sellado de la carne correspondiente

#### CAPÍTULO VII

##### DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 26: FIJASE las siguientes tasas correspondientes a los servicios en condiciones establecidas en el Título XIX del Código Fiscal Municipal:

|  |             |
|--|-------------|
| a) Inhumación en general   | \$ 1.620,00 |
| b) Arrendamiento para construcción de nichos por cinco (05) años | \$ 6.660,00 |
| c) Renovación anual  | \$ 1.210,00 |
| d) Por servicios de empresas funerarias locales                  | \$ 2.290,00 |
| e) Por servicios de empresas funerarias de otras jurisdicciones  | \$ 2.970,00 |
| f) Por Servicio Fúnebre Municipal                                | \$ 3.600,00 |
| g) Por venta de ataúd tipo "Municipales"                         | \$ 4.500,00 |
| h) Por venta de ataúd Tapa Plana Medio Lustre                    | \$ 6.300,00 |
| i) Por venta de ataúd Bóveda Medio Lustre                        | \$ 8.100,00 |
| j) Por venta de ataúd Bóveda Lustrado                            | \$ 9.900,00 |

#### CAPÍTULO VIII

##### DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Ord. 17/2009)

ARTÍCULO 27: ESTABLECESE la Ordenanza N° 25/2022 en todos sus términos.

CAPÍTULO IX  
USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 28: ABONARÁN una tasa de Policía y ocupación del dominio público, cuya liquidación y efectivización deberán realizarla mensualmente, coincidiendo los vencimientos con los del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, las prestaciones de los siguientes servicios:

1) ESPACIO AÉREO:

- 1.1. Instalaciones aéreas afectadas al servicio telefónico, eléctrico, y toda otra utilizada en servicios del dominio municipal (espacio aéreo), sobre la facturación básica de ingresos brutos: 2% (dos por ciento).
- 1.2. Por explotación del circuito cerrado de televisión, música funcional e internet sobre la facturación básica de ingresos brutos: 2% (dos por ciento).

2) SUBSUELO MUNICIPAL:

- 2.1. Por ocupación del subsuelo municipal, tales como: tendido de líneas telefónicas; eléctricas; fibra óptica; o similares, y otros servicios, abonarán una tasa sobre la facturación básica de ingresos brutos: 2% (dos por ciento).
- 2.2. Por ocupación del subsuelo municipal, tales como cañerías de agua corriente; redes cloacales; u otras de cualquier naturaleza, prestadoras de servicios, abonarán sobre la facturación básica de ingresos brutos: 2% (dos por ciento).

ARTÍCULO 29: FIJASE las tasas que se indican a continuación en conceptos establecidos en el Título XXII del Código Fiscal Municipal:

|   |              |
|---|--------------|
| a) Vendedores Ambulantes a pie, por mes   | \$ 2.560,00  |
| b) Vendedores Ambulantes de otras localidades a pie, por día  | \$ 270,00    |
| c) Abastecedores con vehículos por mes  | \$ 4.050,00  |
| d) Abastecedores con vehículos por año  | \$ 20.790,00 |
| e) Pequeños Abastecedores por mes y/o viaje   | \$ 940,00    |
| f) Vendedores Ambulantes por entrada con vehículo   | \$ 450,00    |
| g) Colocación de mesas y sillas en la vía pública por mes   | \$ 940,00    |
| h) Ocupación de la vía pública por m2 por día   | \$ 400,00    |
| i) Vendedores de panificados y derivados de otras localidades   | \$ 670,00    |
| j) Vendedores Ambulantes de frutas, verduras, hortalizas, etc., que sean productores de esta Localidad, con o sin vehículo: NO TRIBUTARÁN TASA ALGUNA | -----        |

ARTÍCULO 30: QUEDARÁ prohibido que el Vendedor Ambulante se instale en lugares o puestos fijos.

CAPÍTULO X  
CIRCULACIÓN DE RIFAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS

ARTÍCULO 31: POR la venta de Loterías y Rifas provenientes de otras jurisdicciones, el responsable de la venta deberá abonar una tasa equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de cada billete puesto en venta.

ARTÍCULO 32: POR el servicio de Fotocopias, las tarifas se fijarán en función de la evolución de los costos de los insumos respectivos, estableciéndose a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza. Fijándose los siguientes montos:

- Estudiantes e Instituciones: fotocopia simple: \$ 20,00 c/u; doble fas: \$ 40,00 c/u

- Al Público en General: fotocopia simple: \$ 20,00 c/u; doble fas: \$ 40,00 c/u

CAPÍTULO XI  
DERECHO DE OFICINA

ARTÍCULO 33: FIJASE las siguientes tasas de conceptos previstos en el Título XXI del Código Fiscal Municipal:

|  |             |
|--|-------------|
| a) Por solicitudes en general                              | \$ 540,00   |
| b) Certificado de Libre Deuda                              | \$ 1.350,00 |
| c) Por inscripción en el Registro de Catastro Municipal    | \$ 1.080,00 |
| d) Por inscripción en el Registro de Automotores Municipal | \$ 1.080,00 |
| e) Certificados Parcial y/o Final de Obras                 | \$ 1.350,00 |
| f) Otras actuaciones                                       | \$ 1.350,00 |
| g) Certificado de Libre Deuda y Baja                       | \$ 2.290,00 |

ARTÍCULO 34: POR servicios con equipos municipales se abonarán las siguientes tasas:

|   |              |
|---|--------------|
| a) Alquiler de macheteadora a explosión por hora  | \$ 2.160,00  |
| b) Alquiler de motoniveladora por hora  | \$ 9.720,00  |
| c) Alquiler de camión volcador para acarreo por viaje dentro del municipio  | \$ 4.860,00  |
| d) Alquiler de camión volcador a otras municipalidades por hora   | \$ 6.750,00  |
| e) Por viaje del camión volcador fuera del municipio, se cobrará por kilometraje solo ida, más Tasa Básica  | \$ 340,00    |
| f) Venta de ripio el m3 más 100% cargado  | \$ 1.890,00  |
| g) Alquiler de cargadora frontal por hora   | \$ 9.720,00  |
| h) Alquiler de macheteadora con tractor por hora  | \$ 6.480,00  |
| i) Alquiler de Retroexcavadora  | \$ 9.720,00  |
| j) Alquiler del SUM (Salón de Usos Múltiples) por eventos particulares  | \$ 8.500,00  |
| k) Alquiler del Polideportivo Municipal por acontecimiento (en caso de fiesta patronal o patrias: será sin cargo, quedando bajo la responsabilidad del organizador la limpieza y cuidado) | \$ 13.500,00 |
| l) Fijase como tarifa por servicios municipales especiales: macheteo de veredas; poda de árboles; recolección de ramas de poda; etc.  | \$ 6.750,00  |
| ll) Alquiler del Salón Municipal para reuniones / conferencias  | \$ 5.940,00  |
| n) Por curso de computación: bono mensual   | \$ 670,00    |
| m) Servicio de Camión Atmosférico   | \$ 5.400,00  |
| ñ) Recolección de Residuos por mes  | \$ 270,00    |
| o) Venta de Tubo de Cemento de 80 cm.   | \$ 14.400,00 |
| p) Por venta de tubo de cemento de 60cm.  | \$ 10.800,00 |
| q) Por venta de tubo de cemento de 40cm.  | \$ 9.000,00  |
| r) Por Venta de Carga de Tierra con Camión  | \$ 5.670,00  |
| s) Por Venta de Carga de Itacurubí con Camión   | \$ 7.560,00  |
| t) Por Venta de Carga de Tosca con Camión   | \$ 7.560,00  |
| v) Por Venta de Carga de Tierra con Tractor Pala  | \$ 1.210,00  |
| w) Por Venta de Carga de Itacurubí con Tractor Pala   | \$ 2.160,00  |
| x) Alquiler de camión cisterna para acarreo de agua por viaje para pileta y/o natatorio   | \$ 3.240,00  |

CAPÍTULO XII  
INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES (Ord.  
18/2009)

ARTÍCULO 35: ESTABLECESE la Ordenanza N° 23/2022 en todo su contenido.



## CAPÍTULO XIII

## EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTES O INFRAESTRUCTURAS DE REDES, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS (Ord. 12/2016)

ARTÍCULO 36: ESTABLECESE la Ordenanza N° 26/2022 en todo su contenido.

## CAPÍTULO XIV

## PERMISO DE OBRA E INSPECCIÓN DE REDES Y CABLEADO DE FIBRA OPTICA O SIMILARES DE TRANSMISIÓN DE DATOS (Ord. 13/2016)

ARTÍCULO 37: ESTABLECESE la Ordenanza N° 24/2022 en todo su contenido.

## CAPÍTULO XV

## TASA DE ALMACENAMIENTO DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO – NFUs (Ord. 32/2020)

ARTÍCULO 38: ESTABLECESE la Ordenanza N° 22/2022 en todo su contenido

## CAPÍTULO XVI

## MULTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 39: REGISTRO DE INSPECCIÓN, REGISTRO DE CONTRALOR: Por cada infracción se cobrará la siguiente multa:

|  |  |              |
|--|--|--------------|
| a) Locales comerciales que funcionen sin habilitación municipal o inspección   |  | \$ 9.040,00  |
| b) Falta de presentación en término de Declaración Jurada  |  | \$ 9.040,00  |
| c) Falta de higiene, moral y buenas costumbres   |  | \$ 9.040,00  |
| d) Infracción al sistema de pesas y medidas  |  | \$ 2.160,00  |
| e) Instalación en zona urbana de criaderos precarios de aves, lechones y gallinas  |  | \$ 3.510,00  |
| f) Carencia o mal funcionamiento de sanitarios en locales comerciales con acceso al público  |  | \$ 3510,00   |
| g) Tenencia de alimentos adulterados, alterados o en condiciones no aptos para el consumo  |  | \$ 3.510,00  |
| h) Falta de higiene en carnicerías, panaderías, fábricas de pastas, y comercios de ventas de comestibles   |  | \$ 4.590,00  |
| i) Falta al Artículo 25: Carnicerías   |  | \$ 4.590,00  |
| j) Admitir el ingreso de menores en espectáculos o locales no permitidos   |  | \$ 4.590,00  |
| k) Por arrojar desperdicios y/o vehículos cloacales o aguas servidas en la vía pública   |  | \$ 5.940,00  |
| l) Por terrenos baldíos ubicados en zona urbana con malezas en estado ruinoso  |  | \$ 11.880,00 |
| ll) Por limpieza forzosa realizada por la Municipalidad de inmuebles de dominio privado, habilitados o no, en estado de abandono y/o ruinoso, declarado "Lugar de Peligro Sanitario", se tendrá en cuenta la siguiente escala: | 1ra. Intervención x m2                             | \$ 50,00     |
|  | 2da. Intervención x m2                             | \$ 70,00     |
|  | 3ra. Intervención x m2                             | \$ 90,00     |
|  | Para el caso de continuar con la reincidencia x m2 | \$ 90,00     |

ARTÍCULO 40: CONSTRUCCIONES: por incumplimiento en materia de construcciones, se aplicará una multa con cargo a quien se especifica, de acuerdo al siguiente detalle:

## 1- CON CARGO AL CONSTRUCTOR DE OBRA:

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| a) Falta de cartel de obra      | \$ 3.510,00 |
| b) Falta de cerco reglamentario | \$ 3.510,00 |

## 2- CON CARGO AL DIRECTOR DE OBRA:

|  |             |
|--|-------------|
| a) Nivel, o línea o edificación no respetada                           | \$ 4.050,00 |
| b) Falta de planos aprobados en obra                                   | \$ 1.350,00 |
| c) Materiales de construcción y/o demolición en la vía pública por día | \$ 270,00   |
| d) Suministro energético sin plano aprobado                            | \$ 3.640,00 |

Si no hubiera plano de construcción de obra, el cargo se hará al propietario o constructor.

ARTÍCULO 41: TASA de rodados, serán multados con los importes que se especifican a continuación y por infracción:

|  |              |
|--|--------------|
| Por falta de frente o estado deficiente del vehículo   | \$ 7.830,00  |
| Por falta de bocina en el vehículo   | \$ 3.100,00  |
| Por falta de extinguidores de incendio   | \$ 5.940,00  |
| Por falta de luces reglamentarias, por c/u   | \$ 3.100,00  |
| Por falta de paragolpes, balizas, cubiertas de tiro, espejo retrovisor, limpia parabrisas, por c/u | \$ 3.100,00  |
| Por automotores en general que generen ruidos molestos   | \$ 12.280,00 |
| Por circular con caño de escape antirreglamentario   | \$ 3.780,00  |
| Falta de accesorios reglamentarios en moto vehículos y bicicletas                                  | \$ 3.100,00  |

## DOCUMENTACIÓN HABILITANTE:

|  |              |
|--|--------------|
| Conducir sin Registro de Conductor   | \$ 13.500,00 |
| Conducir con Registro de Conductor vencido   | \$ 4.590,00  |
| Negarse a exhibir documentación y/o Registro de Conductor  | \$ 11.070,00 |
| Conducir estando inhabilitado por la Justicia  | \$ 29.430,00 |
| Conducir sin Registro de Conductor y probar dentro de las 48hs. estar habilitado por la justicia | \$ 5.940,00  |
| Conducir con Registro de Conductor adulterado  | \$ 29.290,00 |

## CHAPA PATENTE:

|  |              |
|--|--------------|
| Circular sin Chapa Patente   | \$ 7.290,00  |
| Circular sin Chapa Patente adicional                                 | \$ 4.590,00  |
| Por falta de visibilidad de la Chapa Patente o permiso para circular | \$ 5.400,00  |
| Circular con Chapa Patente que no corresponda                        | \$ 28.890,00 |

## CONSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO:

|   |             |
|---|-------------|
| Por constitución de un tren de vehículos por más de dos unidades o más de una combinación | \$ 5.400,00 |
| Por adicionales al vehículo que excedan en dimensiones de largo, ancho o largo            | \$ 5.940,00 |
| Por funcionamiento de motores sin filtro silenciador                                      | \$ 2.290,00 |

## CONDUCCIÓN:

|  |              |
|--|--------------|
| Menor al volante   | \$ 29.430,00 |
| Ceder el manejo a un menor                                 | \$ 19.300,00 |
| Transitar de contra mano                                   | \$ 19.300,00 |
| Obstruir el tránsito                                       | \$ 19.300,00 |
| Adelantarse a otro vehículo por la derecha                 | \$ 14.580,00 |
| Circular sin observar y no dar la mano a quien lo solicitó | \$ 18.220,00 |

|   |              |
|---|--------------|
| Vehículos que circulan por la izquierda   | \$ 14.300,00 |
| Girar en redondo en calles de doble mano, para retomar el sentido   | \$ 14.300,00 |
| Ejecutar maniobras o cambios de dirección a mitad de cuadra   | \$ 14.300,00 |
| Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles, cortejos fúnebres, o aglomeraciones de vehículos o personas | \$ 14.300,00 |
| Cruce en boca calle   | \$ 12.150,00 |
| Conducir en estado ebriedad   | \$ 29.290,00 |
| Transitar con cargas peligrosas sin señalización  | \$ 21.330,00 |
| Conducir con una sola mano y/o haciendo zigzag  | \$ 21.330,00 |
| Falta de señalización de carga que exceda la caja y/o carrocería  | \$ 14.300,00 |
| Circular con vehículos de carga en zonas no autorizadas   | \$ 14.300,00 |
| Por circular en arterias no habilitadas al tránsito   | \$ 5.670,00  |
| Circular con luz alta encandilando a demás transeúntes  | \$ 2.970,00  |
| Circular con exceso de velocidad  | \$ 12.150,00 |
| Circular con vehículo pesado sobre calle empedrada, exceptuando aquellos que realicen carga y descarga        | \$ 29.290,00 |
| Conducir motocicletas sin el casco reglamentario  | \$ 5.670,00  |
| Circular en bicicleta sin el casco reglamentario  | \$ 3.240,00  |

## ESTACIONAMIENTO:

|  |              |
|--|--------------|
| Por mal estacionamiento  | \$ 14.300,00 |
| Por estacionar en veredas  | \$ 14.300,00 |
| Por salir del estacionamiento sin indicar la maniobra  | \$ 14.300,00 |
| Por vehículos abandonados en la vía pública  | \$ 14.300,00 |
| Por no conservar la distancia reglamentaria en el estacionamiento  | \$ 14.300,00 |
| Por estacionar en salidas de vehículos, garajes y/o reservados   | \$ 14.300,00 |
| Por estacionar y/o transitar con vehículos pesados, sobre calles y avenidas asfaltadas, empedradas o adoquinadas | \$ 29.430,00 |

## RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES:

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| Por fuga o desobediencia al silbato | \$ 10.800,00 |
| Por falta de respeto al funcionario | \$ 10.800,00 |
| Por agredir al funcionario          | \$ 29.430,00 |

## ADULTERACIONES:

|   |              |
|---|--------------|
| De la fecha del permiso de conducción     | \$ 10.800,00 |
| Del kilaje del vehículo                   | \$ 10.800,00 |
| Por cambio y/o transferencia del vehículo | \$ 14.300,00 |

## CIRCULACIÓN DE CAMIONES POR ZONAS NO AUTORIZADAS:

|   |              |
|---|--------------|
| Que transporten productos inflamables   | \$ 14.300,00 |
| Transitar por calles y/o rutas con cadenas  | \$ 14.300,00 |
| Transitar con más pasajeros de la capacidad del vehículo  | \$ 14.300,00 |
| Transitar por calles y caminos de tierra con tractores y/o camiones antes de 24hs. de finalizadas las lluvias | \$ 14.300,00 |
| Obstaculizar caminos con rollos, ramas o desperdicios   | \$ 10.800,00 |
| Ventas de tierra no inscriptas en el Registro Municipal   | \$ 10.800,00 |

## DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO:

|   |              |
|---|--------------|
| Por circular sin Cédula Verde identificadora del vehículo   | \$ 13.230,00 |
| Por circular sin Cédula Verde identificadora del vehículo y acreditar la tenencia de la misma dentro de las 24hs. | \$ 6.610,00  |
| Por circular sin el último recibo o comprobante que acredite el pago del  | \$ 13.770,00 |

|   |              |
|---|--------------|
| seguro obligatorio vigente  |              |
| Por circular sin el último recibo o comprobante que acredite el pago de la obligación fiscal del vehículo (impuesto de patente) | \$ 11.340,00 |
| Por circular sin la Verificación Técnica Vehicular vigente  | \$ 12.280,00 |

ARTÍCULO 42: TASA DE SALUD PÚBLICA NACIONAL: serán sancionadas con multas las siguientes infracciones, sin perjuicio del gravamen correspondiente:

|   |              |
|---|--------------|
| a) Falta de Libreta Sanitaria   | \$ 2.970,00  |
| b) Intervención intencional de mordeduras de canes en la vía pública  | \$ 7.830,00  |
| c) Falta de renovación de Libreta Sanitaria   | \$ 2.970,00  |
| d) Falta de vacunación de vacas lecheras exigidas por el SENASA   | \$ 6.750,00  |
| e) Animales sueltos en la vía pública   | \$ 2.970,00  |
| f) Animales muertos en la vía pública   | \$ 2.970,00  |
| g) Por Faenamiento sin autorización de Autoridad Competente   | \$ 33.750,00 |
| h) Por Faenamiento clandestino  | \$ 43.470,00 |
| i) Por venta o reparto de carnes de Faena no autorizada por Autoridad Competente  | \$ 24.970,00 |
| j) Por venta o reparto de carnes de origen clandestino  | \$ 32.530,00 |
| k) Por venta y transporte de productos alimenticios en vehículos no habilitados   | \$ 21.730,00 |
| l) Faenamiento y venta de carnes sin estar inscripto en el Registro de Abastecedores  | \$ 10.530,00 |
| ll) Falta de uniforme reglamentario   | \$ 2.020,00  |
| m) Introducción y ventas de productos sin autorización municipal  | \$ 8.370,00  |
| n) Por presencia de animales en locales de elaboración de alimentos   | \$ 2.700,00  |
| ñ) Por quema de residuos, hojas secas, cubiertas, etc., en la vía pública, viviendas particulares y locales comerciales dentro del ejido urbano | \$ 18.220,00 |
| o) Por falta de cumplimiento del Artículo 4, inciso 4.5: Introducción de Carne  | \$ 8.370,00  |

ARTÍCULO 43: INFRACCIONES VARIAS: serán sancionadas las siguientes infracciones, sin perjuicio del pago del gravamen que correspondiere:

|  |              |
|--|--------------|
| a) Infracciones al Título XIX del Código Fiscal Municipal  | \$ 2.430,00  |
| b) Infracciones al Título XX del Código Fiscal Municipal   | \$ 2.430,00  |
| c) Venta de rifas sin autorización   | \$ 2.430,00  |
| d) Infracción al Título XXII del Código Fiscal Municipal   | \$ 2.430,00  |
| e) Por destrucción de obras de arterias o habilitadas al tránsito: se abonará una multa equivalente al 100% (cien por ciento) del valor de las mejoras | -----        |
| f) Por falta de cumplimiento de la Ordenanza N° 22/2019  | \$ 17.010,00 |

ARTÍCULO 44: LOS montos de las infracciones previstas en los Artículos antepuestos serán duplicados por cada reincidencia, fehacientemente documentada.

ARTÍCULO 45°: FACULTESE y autorícese al Señor Juez de Paz de Concepción de la Sierra, Misiones, como Autoridad de Juzgamiento por faltas, e infracciones fehacientemente comprobadas, a lo dispuesto por la presente Ordenanza, para los casos comprendidos dentro del fuero y zona de su jurisdicción.

ARTÍCULO 46: REGISTRSE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y elévese copia al Ministerio de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

NOGUERA - Alencastro

DECRETO N° 13

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes., 13 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: La Ordenanza N° 32/2.022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 07 de Diciembre de 2.022 y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario de conformidad a las leyes vigentes, la Promulgación de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA  
PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR Ordenanza N° 32/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra, Misiones, con fecha del 07 de Diciembre de 2.022, en todo su Articulado.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

*PERNIGOTTI*

PS17342 V15779

---

ORDENANZA N° 34

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes., 07 de Diciembre de 2.022

VISTO: La Ordenanza N° 33/2.016 de fecha del 03 de Noviembre de 2.016, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Ordenanza de referencia, se establece un Plan Especial de Regularización de Deudas Impositivas vencidas frente a esta Municipalidad de Concepción de la Sierra.

QUE, el Plan Especial de Regularización de Deudas vencidas, comprende tasas, derechos contribuciones por mejoras, y otras obligaciones fiscales comprendidas en el Código Fiscal Tributarias.

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con este Cuerpo Deliberativo, entiende oportuno y necesario, y atento a la situación económica de nuestro País, disponer una prórroga de la norma legal citada, la que tendrá vigencia durante todo el año 2.023, a los fines de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de contribuyentes deudores.

QUE, la prolongación de la aplicación del referido Plan Especial de Regularización de Deudas resultará en un mayor ingreso de fondos en el erario municipal, por lo que se entiende como pertinente el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la prórroga de la Ordenanza N° 33/2016 de fecha 03 de Noviembre de 2.016, en todo su contenido, por el plazo de un (01) año, el que comenzará a regir a partir del 01 de Enero de 2.023 con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.023, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

*NOGUERA - Alencastro*

---

DECRETO N° 14

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes., 13 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: La Ordenanza N° 34/2.022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 07 de Diciembre de 2.022 y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario de conformidad a las leyes vigentes, la Promulgación de la presente Ordenanza,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA  
PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR Ordenanza N° 34/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra, Misiones, con fecha del 07 de Diciembre de 2.022, en todo su Articulado.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

*PERNIGOTTI*

PS17343 V15779

---

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO  
ORDENANZA N° 36

SAN PEDRO, Mnes., 1° de Noviembre de 2.022.-

VISTO: El Expte. N° 199-E-2020, nota presentada por la Comisión Directiva del Jardín Botánico Yvyrá Pytá referente a: "DESAFECTAR DEL USO DE DOMINIO PÚBLICO LA CALLE SIN NOMBRE, QUE UNE LAS MZ. 59 Y MZ. 65 (Manzanas Municipal N° 90 y N° 139) Y AFECTAR EL ESPACIO FÍSICO RESULTANTE AL JARDÍN BOTÁNICO" y;

CONSIDERANDO:

QUE, la calle en cuestión es la que une Entre Ríos y Bouchard y, actualmente no es transitada ni usada por los automovilistas ni por los peatones;

QUE, al desafectar esta calle no afecta en lo más mínimo el tránsito vehicular;

QUE, la superficie desafectada se anexa al Jardín Botánico, con el paso del tiempo permitirá la recuperación y protección de la biodiversidad y convertirse en un maravilloso espacio verde que en el futuro permita gratuitamente la formación de los niños y de los vecinos en temas ambientales o por ser espacio de recreación familiar, dejando estéticamente bonita a nuestra ciudad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO  
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del uso de dominio público, la calle sin nombre que une las calles: Entre Ríos y Bouchard (MZ. 59 y MZ. 65 Manzanas Municipal N° 90 y N° 139), según plano adjunto, el que formará parte de la presente ordenanza como ANEXO ÚNICO.-

ARTÍCULO 2°.- ANEXAR toda la superficie resultante de la calle desafectada al Jardín Botánico.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a clausurar la calle desafectada en el Art. 1° y a proceder al rellenado o trabajo a realizar por sugerencia que realicen la Comisión Directiva del Jardín Botánico Yvyrá Pytá y el equipo Técnico de la Municipalidad de San Pedro.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios profesionales de un agrimensor para la confección de un nuevo plano de mensura e inscribir en el Registro de Propiedad Inmuebles.-

ARTÍCULO 5.- REGISTRAR, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 215 Inc. 3, de la Carta Orgánica Municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, cumplido ARCHIVAR.-

*ADORYAN – Centurión*

---

## ANEXO ÚNICO



PS17344 V15779

## ORDENANZA N° 38

SAN PEDRO, Mnes., 1 de Noviembre de 2.022.-

VISTO: Los Alcances de las Leyes VII - N° 24, (antes Ley N° 3309) y Ley VII - N° 13, (antes Ley 2723); de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y Decreto N° 1145/22 y de las Resoluciones Reglamentarias del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Decreto N° 636/22 se invita a los Municipios de la Provincia de Misiones a adherirse a los beneficios que instituye, bajo las condiciones dispuestas en el mismo, en el Decreto Provincial N° 1145/22 y en las Resoluciones Reglamentarias del Ministerio de Hacienda Finanzas Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones;

QUE, por Decreto N° 1145/22 se instituye un Régimen de Retiro Extraordinario con Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional exclusivamente para los trabajadores municipales;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial por medio de los Artículos 2° del Decreto 636/22 y 5° del Decreto 1145/22, facultó al Señor Ministro Secretario de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos a dictar las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de las normativas de mención y a efectuar las correcciones y/o adecuaciones conforme las disposiciones financieras de la Tesorería General de la Provincia, plasmadas en la Resolución Ministerial Reglamentaria;

QUE, resulta necesario, conveniente y oportuno para el Municipio adherirse a las disposiciones de los Decretos Provinciales N° 636/22 y N° 1145/22; y las Resoluciones Reglamentarias N° 860/22, N° 1006/22 y N° 1282/22 del Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE el Municipio de San Pedro a los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22

y N° 1145/22; y Resoluciones N° 860/22, N° 1006/22 y N° 1282/22 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del acuerdo de compromiso conforme lo previsto en los Artículos 13° del Decreto N° 636/22 y 12° Decreto N° 1145/22; y Resoluciones Reglamentarias del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a efectos, de que, de los haberes totales, siendo estos remunerativos y no remunerativos, el total de haberes remunerativos represente, de manera mensual e inmediata a la adhesión, como mínimo el 40% de los haberes totales desde el Ejercicio Financiero 2.022. Establécese que no se podrá efectuar ningún tipo de disminución de la participación del componente remunerativo sobre los haberes totales que tengan al mes de Junio de 2.022.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal citado, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes que se adeuden.

ARTÍCULO 4.- EL Municipio se compromete a declarar el total de haberes con los componentes remunerativos y no remunerativos a través del Sistema DEJOS (Declaración del Empleador de Jubilaciones y Obra Social).

ARTÍCULO 5.- LOS gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir las provisiones necesarias para imputar los gastos.

ARTÍCULO 6.- REGÍSTRESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 215 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.-

*ADORYAN – Centurión*

PS17345 V15779

## EXPEDIENTES A SENTENCIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N° 2

#### TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

ELDORADO, Misiones, 02 de Diciembre de 2.022.-

Exptes. Pendientes de Resolución o Sentencia Definitiva al 04 de Noviembre de 2.022.

| EXPTE. N°   | CARÁTULA   | ENTRA    | VENCE    |
|-------------|--|----------|----------|
| 101971/2018 | CUBA CARLOS ROBERTO C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas                                 | 10/11/22 | 14/12/22 |
| 36909/2019  | MARTÍNEZ DAVID LEANDRO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ Acciones por - Accidentes Laborales Abreviadas | 11/11/22 | 07/12/22 |
| 118985/2019 | MEDINA RUBÉN HORACIO C/ PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas  | 11/11/22 | 07/12/22 |
| 117034/2019 | SCHER PEDRO JOSÉ C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas         | 14/11/22 | 12/12/22 |

Dr. Juan Alberto Melgarejo. Juez. Dr. Walter Sebastián Fernández. Secretario.-

PS17347 V15779



## SEGUNDA SECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA  
DISPOSICIÓN N° 77/22-AM

POSADAS, 16 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: “El trámite Expediente Administrativo N° 7900-254-2022- Registro Ministerio de Industria - Dirección General de Minas y Geología, iniciador CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L., Asunto Solicitud de Permiso para Extracción y Comercialización de Arcilla e Inscripción en el Registro de Productores Mineros de la Provincia de Misiones”, el Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley 1.572/82) y su Decreto Reglamentario 2.113/83, el Decreto 1.673 (Seguridad, Salubridad y Preservación del Medio Ambiente) la Ley 24.585 (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera); y, CONSIDERANDO:

QUE, por dicho expediente se ha dado cumplimiento con lo establecido en los instrumentos legales citados;

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992 en su artículo 2° faculta a la Autoridad Minera de Primera Instancia, para CONCEDER - HABILITAR - CADUCAR las explotaciones Mineras dentro del Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PCIA., DE MNES.

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- HABILÍTESE la cantera de arcilla explotada por la firma “CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L.”, cuya ubicación es Departamento 10- Municipio 34- Sección 3- Chacra 000- Manzana 000- Parcela 186 “B”- Lote 2- Subdivisión del Lote 32 de la Sección Primera - Garuhapé, Provincia de Misiones, cuyo titular y responsable del laboreo minero es el señor Marcelo SCHERF, D.N.I. N° 18.216.538, en representación de la firma “CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L.”

ARTÍCULO 2°.- LA presente habilitación queda sujeta a las obligaciones emergentes del Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley 1.572/82) y su Decreto Reglamentario 2.113/83 (Ley de guías de mineral y planillas de datos de producción), Decreto 1.673 (Seguridad, Salubridad y Preservación del Medio Ambiente), Ley 24.585 (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera). Cualquier transgresión a estas condiciones o si se produjesen cualquier circunstancia que sobre el particular prevén las reglamentaciones en rigor, la habilitación caducará, dando lugar a la Autoridad Minera de Primera Instancia a imponer las penalidades previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, tomen razón los sectores pertinentes, PUBLÍQUESE por una vez, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, con ajuste a lo establecido a los artículos 21° y 22° del reglamento. Cumplido, ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Geología y Minería de la Provincia de Misiones.-

*CRIVELLO*

PP118899 \$1.200,00 V15779

DISPOSICIÓN N° 78/22-AM

POSADAS, 16 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: “El trámite Expediente Administrativo N° 7900-255-2022- Registro Ministerio de Industria - Dirección General de Minas y Geología, Iniciador CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L., Asunto Solicitud de Permiso para Extracción y Comercialización de Arcilla e Inscripción en el Registro de Productores Mineros de la Provincia de Misiones”, el Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley 1.572/82) y su Decreto Reglamentario 2.113/83, el Decreto 1.673 (Seguridad, Salubridad y Preservación del Medio Ambiente) la Ley 24.585 (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera); y CONSIDERANDO:

QUE, por dicho expediente se ha dado cumplimiento con lo establecido en los instrumentos legales citados;

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992 en su artículo 2° faculta a la Autoridad Minera de Primera Instancia, para CONCEDER - HABILITAR - CADUCAR las explotaciones Mineras dentro del Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PCIA., DE MNES.

## D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- HABILÍTESE la cantera de arcilla explotada por la firma “CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L.”, cuya ubicación es Departamento 10- Municipio 34- Sección 3- Chacra 000- Manzana 000- Parcela 260 B- Lote 156- Subdivisión Lote 156 B- Sección Primera- Colonia y Municipio Garuhapé, Provincia de Misiones, cuyo titular y responsable del laboreo minero es el señor Marcelo SCHERF, D.N.I. N° 18.216.538, en representación de la firma “CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L.”

ARTÍCULO 2°.- LA presente habilitación queda sujeta a las obligaciones emergentes del Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley 1.572/82) y su Decreto Reglamentario 2.113/83 (Ley de guías de mineral y planillas de datos de producción), Decreto 1.673 (Seguridad, Salubridad y Preservación del Medio Ambiente), Ley 24.585, (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera). Cualquier transgresión a estas condiciones o si se produjesen cualquier circunstancia que sobre el particular prevén las reglamentaciones en rigor, la habilitación caducará, dando lugar a la Autoridad Minera de Primera Instancia a imponer las penalidades previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, tomen razón los sectores pertinentes, PUBLÍQUESE por una vez, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, con ajuste a lo establecido a los artículos 21° y 22° del reglamento. Cumplido, ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Geología y Minería de la Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PP118900 \$1.200,00 V15779

## DISPOSICIÓN N° 86/22-AM-

POSADAS, 16 de Diciembre de 2022.-

VISTO: “El trámite Expediente Administrativo N° 7900-250-2022- Registro Ministerio de Industria - Dirección General de Minas y Geología, Iniciador CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L., Asunto Solicitud de Permiso para Extracción y Comercialización de Arcilla e Inscripción en el Registro de Productores Mineros de la Provincia de Misiones”, el Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley 1.572/82) y su Decreto Reglamentario 2.113/83, el Decreto 1.673 (Seguridad, Salubridad y Preservación del Medio Ambiente) la Ley 24.585 (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera); y, CONSIDERANDO:

QUE, por dicho expediente se ha dado cumplimiento con lo establecido en los instrumentos legales citados;

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992 en su artículo 2° faculta a la Autoridad Minera de Primera Instancia, para CONCEDER - HABILITAR - CADUCAR las explotaciones Mineras dentro del Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PCIA., DE MNES.

## D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- HABILÍTESE la cantera de arcilla explotada por la firma “CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L.”, cuya ubicación es Departamento 10- Municipio 34- Sección 4- Chacra 000- Manzana 000- Parcela 326 “A”- Lote 183 “b”- Sector Nord Oeste- Subdv., Lote 183- Sección Primera- Colonia Garuhapé- Pcia., de Mnes., cuyo titular y responsable del laboreo minero es el señor Marcelo SCHERF, D.N.I. N° 18.216.538, en representación de la firma “CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L.”

ARTÍCULO 2°.- LA presente habilitación queda sujeta a las obligaciones emergentes del Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley 1.572/82) y su Decreto Reglamentario 2.113/83 (Ley de guías de mineral y planillas de datos de producción), Decreto 1.673 (Seguridad, Salubridad y Preservación del Medio Ambiente), Ley 24.585 (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera). Cualquier transgresión a estas condiciones o si se produjesen cualquier circunstancia que sobre el particular prevén las reglamentaciones en rigor, la habilitación caducará, dando lugar a la Autoridad Minera de Primera Instancia a imponer las penalidades previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, tomen razón los sectores pertinentes, PUBLÍQUESE por una vez, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, con ajuste a lo establecido a los artículos 21° y 22° del reglamento. Cumplido, ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Geología y Minería de la Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PP118901 \$1.200,00 V15779

## DISPOSICIÓN N° 89/22-AM-

POSADAS, 16 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: “El trámite Expediente Administrativo N° 7900-249-2022- Registro Ministerio de Industria - Iniciador CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L. - Asunto SOLICITUD DE PERMISO DE EXTRACCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARCILLA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS DE LA PROVINCIA DE MISIONES”, el Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley 1.572/82) y si Decreto Reglamentario 2113/83, el Decreto 1.673 [Seguridad-Salubridad-Preservación del Medio Ambiente] la Ley 24.585 (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera); y,

CONSIDERANDO:

QUE, por dicho expediente se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los instrumentos legales citados. QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992 en su Artículo 2°- faculta a la Autoridad Minera de Primera Instancia para CONCEDER – HABILITAR - CADUCAR las explotaciones mineras dentro del Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA  
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PCIA., DE MNES.

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- HABILÍTESE la cantera de arcilla a favor de la firma “CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L.” CUIT N° 30-61046672-5, con domicilio real y legal declarado en Lote 28, Sección Primera, Garuhapé, Misiones, cuya ubicación del yacimiento de ubica en Departamento 10- Municipio 61- Sección 3- Chacra 000- Manzana 000- Parcela 169 “C”- Lote 48 “C” subdivisión de la. Chacra 48 de la Sección Primera, Colonia San Alberto, Municipio de Puerto Rico, Misiones, siendo el responsable del laboreo minero el Señor MARCELO SCHERF, D.N.I. N° 18.216.538 representante legal de la firma “CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L.”

ARTÍCULO 2°.- LA presente habilitación queda sujeta a las obligaciones emergentes del Digesto jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley 1.572/82) y su Decreto Reglamentario 2113/83 (Ley de Guías de Mineral y Planillas de Producción), Decreto 1.673 (Salubridad-Seguridad y Preservación del Medio Ambiente), Ley 24.585 (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera). Cualquier transgresión a estas condiciones o si se produjesen cualquiera de las circunstancias que sobre el particular prevén las reglamentaciones en rigor, la habilitación caducará, dando lugar a la Autoridad Minera de Primera Instancia a imponer las penalidades previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, tomen razón los sectores pertinentes, PUBLÍQUESE por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, con ajuste a lo establecido por los Artículos 21° y 22° del reglamento, Cumplido, ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Minas y Geología de la Provincia de Misiones.-

*CRIVELLO*

PP118902 \$2.400,00 V15779

## DISPOSICIÓN N° 97/22-AM-

POSADAS, 16 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: “El trámite Expediente Administrativo N° 7900-252-2022- Registro Ministerio de Industria - Dirección General de Minas y Geología, Iniciador CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L., Asunto Solicitud de Permiso para Extracción y Comercialización de Arcilla e inscripción en el Registro de Productores Mineros de la Provincia de Misiones, el Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley 1.572/82) y su Decreto Reglamentario 2.113/83, el Decreto 1.673 (Seguridad, Salubridad y Preservación del Medio Ambiente) la Ley 24.585 (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera); y,

CONSIDERANDO:

QUE, por dicho expediente se ha dado cumplimiento con lo establecido en los instrumentos legales citados;

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992 en su artículo 2° faculta a la Autoridad Minera de Primera Instancia, para CONCEDER - HABILITAR - CADUCAR las explotaciones Mineras dentro del Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PCIA., DE MNES.

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- HABILÍTESE la cantera de arcilla explotada por la firma “CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L.”; cuya ubicación es Departamento 10- Municipio 34- Sección 03- Chacra 000- Manzana 000- Parcela 339- Lote 188- de la

Sección Primera de la Colonia Garuhapé, Provincia de Misiones, cuyo titular y responsable del laboreo minero es el señor Marcelo SCHERF, D.N.I. N° 18.216.538, en representación de la firma "CERÁMICA GARUHAPÉ S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- LA presente habilitación queda sujeta a las obligaciones emergentes del Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley 1.572/82) y su Decreto Reglamentario 2.113/83 (Ley de guías de mineral y planillas de datos de producción), Decreto 1.673 (Seguridad, Salubridad y Preservación del Medio Ambiente), Ley 24.585 (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera). Cualquier transgresión a estas condiciones o si se produjesen cualquier circunstancia que sobre el particular prevén las reglamentaciones en rigor, la habilitación caducará, dando lugar a la Autoridad Minera de Primera Instancia a imponer las penalidades previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, tomen razón los sectores pertinentes, PUBLÍQUESE por una vez, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, con ajuste a lo establecido a los artículos 21° y 22° del reglamento. Cumplido, ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Geología y Minería de la Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PP118903 \$1.200,00 V15779

## SOCIEDADES

### MEGA PACK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, segundo piso de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados: "EXPTE. N° 2173/2.022 MEGA PACK S.A.S.- S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".

CONSTITUIDA: En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 22 días del mes de Septiembre del Año 2.022. DENOMINACIÓN: "MEGA PACK S.A.S."

DURACIÓN: Tendrá una duración de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

SOCIOS: 1) CRISTIAN FABIÁN PERGANINI D.N.I. Nro. 26.933.644 CUIT N° 20-26933644-8 nacido el 31 de Octubre de profesión Comerciante, con domicilio en Calle Nicolás Avellaneda 8.825, de la Ciudad de Posadas Misiones y el Señor SERGIO DANIEL BENÍTEZ, titular del documento nacional de identidad N° 23.916.562, CUIT N° 20-23916562-2, nacido el 25 de Mayo de 1.974 de profesión Comerciante, soltero, con domicilio en calle Capitán Krause 8.995, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Comerciales mayorista y/o minorista. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos, valores y monedas (divisas o electrónicas); tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL MIL (\$ 120.000,00) representado por CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal MIL PESOS (\$ 1.000) con derecho a 1 voto por acción. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento del capital sea menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios que así lo dispone. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales a valor nominal o con prima de emisión, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán

tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a 1 voto. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.

ADMINISTRACIÓN: Designar como administrador Sr. CRISTIAN FABIÁN PERGANINI D.N.I. N° 26.933.644, CUIT N° 20-26933644-8. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. Asimismo, se designa como Administrador Suplente al Sr SERGIO DANIEL BENÍTEZ, D.N.I. N° 23.916.562 CUIT 20-23916562-2.

DOMICILIO SOCIAL: El domicilio social, fiscal y legal en Colectora Leonardo Fabio 5386 Garupá, Provincia de Misiones.

CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año. Publíquese por un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

Posadas, Misiones, 21 de Diciembre de 2.022. Dra. Lewtak Mirna. Directora.-

PP118919 \$4.500,00 V15779

---

---

## EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Buenos Aires N° 1.231, de la Ciudad de Posadas, EXPTE. 82762/2.015 QUIÑONEZ LUJAN EMANUEL y QUIÑONEZ ARMANDO HERNÁN S/ ROBO y QUIÑONEZ ARNALDO ANDRÉS S /ROBO Y LESIONES GRAVES DOS HECHOS EN CONCURSO REAL". A fin de comunicar a los fines prontuarios que mediante resolución de fecha 05/12/22 se dictó el Sobreseimiento a los imputados ARMANDO HERNÁN QUIÑONEZ, titular del D.N.I. N° 34.558.536, hijo de Quiñonez Alfredo (y) y de Chamorro Ramona Genes (y), con domiciliado actual en Villa Longa Norte, calle Oro Verde y Roque González, Bo Ñu Pora Garupá, nacido en Puerto Iguazú Misiones, el día. 27/03/1.989, de ocupación: albañil, LUJAN EMANUEL QUIÑONEZ, titular del D.N.I. No 37.704.910, hijo de Quiñonez Alfredo (y), y de Chamorro Ramona Genes (y), domiciliado actual en Bomplan, Chacra de los Italianos y anterior en Nuevo Garupá, calle Santo Pipo nacido en Posadas Misiones-, el día 24/01/1.996, de ocupación: albañil, Con estudios primarios incompletos, de estado Civil "soltero", cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de ROBO (Art. 164, primer párrafo del C.P.A) y a ARNALDO ANDRÉS QUIÑONEZ, titular del D.N.I. N° 34.558.535, hijo de Quiñonez Alfredo (y), y de Chamorro Ramona Genes (y), domiciliado actual en B° Nuevo Garupá, Barrio Horacio Quiroga, calle Esmeralda y San Vicente, nacido en Puerto Iguazú Misiones-, el día 27/03/1.989, de ocupación: albañil, con estudios primarios incompletos, de sobrenombre o apodo "NANDO" de estado Civil "soltero", en orden a los delitos de ROBO Y LESIONES

GRAVES (Art. 164 y 90, en concurso real 55 del C.P.A). Como recaudo legal transcribo parte de la resolución que ordena la medida, que dice "///sadas, 05 de Diciembre de 2.022... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL, de la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 Inc. 5° del C.P.P., y en consecuencia SOBRESEER a los imputados ARMANDO HERNÁN QUIÑONEZ Y LUJAN EMANUEL QUIÑONEZ, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de ROBO (Art. 164, primer párrafo del C.P.A) y a ARNALDO ANDRÉS QUIÑONEZ en orden a los delitos de ROBO Y LESIONES GRAVES (Art. 164 y 90, en concurso real 55 del C.P.A) que se le imputara (Arts. 338, 339, 340 Inc. "d" y ccdtes del C.P.P)... 2) Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC19567 E15776 V15780

---

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad, a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por ese medio, por el término de 5 días al Sr. FIDEL AUDICIO TOSOLINI, sobrenombre o apodo: no posee, Titular del D.N.I. N° 12.063.850, domicilio actual en: B° Belgrano Localidad de San José, Misiones; hijo de Audicio Filomeno Tosolini (F) y de Leonor Jara (V), nacido en San Miguel-Provincia de Corrientes, el día 06/06/1.958 , 60 años de edad; de profesión u ocupación: cocinero. Introducción: Secundario completo. Sabe leer y escribir, TEL: 3764-142170, de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución N° 61 de fecha 06 de 09 del año 2.022.

Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: EXPTE. N° 12543/2.018 - "FIDEL AUDUCIO TOSOLINI S/ DAÑO" Posadas Misiones, 06 de Septiembre del 2.022.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL, de la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 Inc. 5° del C.P.P., y en consecuencia SOBRESEER al imputado FIDEL AUDUCIO TOSOLINI D.N.I. 12.063.850, cuyos demás datos obran en autos, en orden al 11 delito de Daño (Art. 183 del C.P.A) Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC19569 E15776 V15780

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a BRÍTEZ, ALEX ESEQUIEL", que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: ///Sadas, Misiones, 29/03/2.022... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar Extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a BRÍTEZ, ALEX ESEQUIEL, en la presente causa N° 116564/2.018 Caratulada: BRÍTEZ ALEX ESEQUIEL S/ LESIONES Y AMENAZAS registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen EXPTE. N° 116564/2.018 Caratulada: BRÍTEZ ALEX ESEQUIEL S/ LESIONES Y AMENAZAS, registro del Juzgado de Instrucción N° 1 - Secretaría N° 1, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y Amenazas, que se encuentra reglado por el Arts. 89 agravado por las circunstancias del Art. 92 en función del 80 Inc. 1° y 149 bis, del C.P.A. y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, Inc. 2°, y 59 Inc. 3 todo del mismo cuerpo legal, y 340 Inc. d del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) Notifíquese de la resolución recaída en autos a BRÍTEZ ALEX ESEQUIEL, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 3) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P.- Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 4) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. -fecho- ARCHÍVESE. ///Sadas Misiones, 29 de Noviembre de 2.022 OFÍCIESE ... Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC19570 E15776 V15780

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a GONZÁ-

LEZ JONATHAN ALEJANDRO, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: ///Sadas, Misiones, 10 de Junio de 2.022... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a GONZÁLEZ JHONATAN ALEJANDRO en la presente causa N° 46299/2.022 Caratulada: GONZÁLEZ JONATHAN ALEJANDRO S/ AMENAZAS (EX 173/2.013) registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen EXPTE. N° 351/2.013 - caratulada: GONZÁLEZ, JONATHAN ALEJANDRO, S/ AMENAZAS, registro del Juzgado de Instrucción N° 3 - Secretaría N° 1 -Posadas) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de Amenazas, Art. 149 bis del C.P.A. y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62 Inc. 2°, 63 y 67 Inc. d- y 59 Inc. 3 todo del mismo cuerpo legal, y 340 Inc. d del C.P.P., con costas por haber sido defendido por el Dr. Rubén Darío Turnie. 2) Notifíquese de la resolución recaída en autos a GONZÁLEZ, JONATHAN ALEJANDRO, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 3) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P.- Informe al Registro Nacional de Reincidencia.- 4) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. -fecho- ARCHÍVESE. ///Sadas, Misiones, 29 de Noviembre de 2.022... OFÍCIESE... Firmado: Dr. César Jiménez, Dr. Balor Martín Ignacio. Secretario.

SC19571 E15776 V15780

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N.º 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a Efectos de solicitar se proceda a publicar durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes. dice: "Posadas, Misiones, 28 de Octubre de 2.022.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a SALINAS JUAN CARLOS ya filiado en la presente causa N° 310/2.013 por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, (Art.162 en función del Art. 42 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la ley XIV N° 13 DJPM.- II)- DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre SALINAS JUAN CARLOS, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 13/05/2.014, oficio N° 589/2014, Agregado en el Orden del Dia Policial N° 112/2.014 de fecha 24/06/2.014 Inc. 19°.- III)- Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la

Provincia de Misiones, a efectos que proceda a PUBLICAR POR CINCO DÍAS LA PRESENTE RESOLUCIÓN. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web [www.boletin.misiones.gov.ar](http://www.boletin.misiones.gov.ar), link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa. Regístrese, Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC19572 E15776 V15780

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: EXPTE. N° 138102/2.016 MARTÍNEZ, DIEGO ALBERTO S/ ROBO “Posadas Misiones, 28 de Octubre de 2.022.-AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a Fs. 147/148 y vta, en favor de DIEGO ALBERTO MARTÍNEZ.- 2) Líbrese oficio al Boletín Oficial, a los efectos de hacerle conocer los alcances del instituto de la Suspensión del juicio a prueba al denunciante JUAN CRUZ BARREYRO 3) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 del Código Penal. Regístrese. Oficiése. Notifíquese.- Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Carlos César Beeger. Secretario.

SC19573 E15776 V15780

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones, 27 de Octubre de 2.022.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 12) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a GONZÁLEZ JUAN JOSÉ ya filiado en la presente causa N° 133565/2.015 (EX 372/2.014) por el delito de AMENAZAS, (Art. 149 bis del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la ley XIV N° 13 DJPM.-II)-... ,1-11)- Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente

de la publicación obrante en la página web [www.boletin.misiones.gov.ar](http://www.boletin.misiones.gov.ar), link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa.-Regístrese Notifíquese. -Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Ante mi Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC19574 E15776 V15780

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo a efectos de ubicar, individualizar y detener al ciudadano conocido como VERÓN JUAN MANUEL, D.N.I. N° 32.915.280, último domicilio conocido sito en Barrio San Jorge, Manzana N° 6, Casa N° 3, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; quien habido que fuere deberá ser puesto a disposición de este Juzgado y Secretaría, dentro de la 24 hs. de su detención. La Resolución que ordena la presente medida, trascripta en sus partes pertinentes dice: “EXPTE N° 1820/2.020 VERÓN JUAN MANUEL S/ HURTO CALIFICADO POR PERPETRARSE CON ESCALAMIENTO. - SUM. 14/20 SECC. 8” “Posadas, Misiones; 22 de Noviembre de 2.022.- Notifíquese. Oficiése.” (Firmado) Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Gonzalo Bordón Pablos. Secretario.-

SC19575 E15776 V15780

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: EXPTE. N° 17984 VÁZQUEZ LUIS ALEXIS S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Posadas, Misiones 08 de Junio de 2.022.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°)- DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado VÁZQUEZ ALEXIS LUIS por el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Art. 164 en relación al Art. 42 del C. Penal 2°) - Hágase comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia a GLUGE ROMINA a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3°)- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 4°) - Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese.- Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario. Dra. Silva Laura Martínez. Secretaria.-

SC19576 E15776 V15780

EDICTO: DEPARTAMENTO SUMARIOS AMBIENTALES MINISTERIO ECOLOGÍA Y R.N.R. DISPOSICIÓN N° 032. Posadas, 24 de Octubre de 2.022. VISTO: El Expediente N° 9910 - 162- 2022, reg. de la Subsecretaría de Ecología y D.S., caratulado “DEPARTAMENTO SUMARIOS AMBIENTALES - SCHINDLER JOEL YONATAN INFRACCIÓN LEY XVI N° 144 SUMARIO N° E 81/222 y ; CONSIDERANDO: QUE, del Acta de Constatación S/N de Fs. 01, labrada por personal del Escuadrón 12 de Gendarmería Nacional, se desprende que en fecha 23 de Mayo de 2.022, el ciudadano SHINDLER JOEL YONATAN, D.N.I. N° 42.812.906, fue sorprendido sobre la Ruta Nacional N° 14, Km. 976, Municipio San Vicente, transitando en vehículo marca Toyota modelo Hilux 4x2 cabina simple DX 2.5 TD dominio colocado KJX-308 y transportando Sesenta (60) Bidones de 20 litros c/u de productos marca PARAQUAT SIGMA (concentrado soluble), presentando como documentación un Remito “R” N° 00016-00000115, titular “AGRO Abonos, Fertilizantes y Plaguicidas” de LINING ERNESTO EDUARDO, CUIT 20-18481805-2, obrante a Fs 03, consignada a JUNES EDGARDO ABEL, con domicilio en Bernardo de Irigoyen, QUE, en virtud de lo constatado, el personal actuante, previa comunicación telefónica con el Director de Recursos Vitales de éste Ministerio, procedió al secuestro de los productos en cuestión, quedando los mismos en resguardo en el depósito de mercaderías incautadas del Escuadrón 12 de Gendarmería Nacional, Bernardo de Irigoyen; QUE, a fojas 05 el Director de Recursos Vitales de éste organismo realiza un informe detallando las irregularidades detectadas que dieron origen al presente; QUE, a Fs. 08 se NOTIFICA del presente al señor LINING ERNESTO EDUARDO, quien presenta descargo a Fs. 12/14 (refoliado) adjuntando a Fs. 17/18 constancia de habilitación Municipal para actividad comercial Agroveterinaria/Agroinsumos — venta acopio de productos regionales, expedida por la Municipalidad de San Vicente; QUE, a Fs. 10 se notifica del presente al señor Joel Yonatan Schindler en fecha 07/07/2.022, quien presenta descargo a Fs. 22 manifestando los motivos por el cual se encontraba transportando los productos en cuestión; QUE, a Fs. 26 el Director de Recursos Vitales informa que los productos incautados en cuestión, corresponden a la Clase III - banda Toxicológica azul, de comercialización permitida en la Provincia de Misiones; QUE, a Fs. 28 mediante cédula, en fecha 08/08/2.022 se notifica del presente al señor EDGARDO ABEL JUNES, D.N.I. N° 29.225.269, quien no hace uso de su derecho a defensa en el plazo concedido en la cédula de notificación respectiva; QUE, a Fs. 32/33 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, luego de analizar la presente causa y descargos/pruebas ofrecidas, emite el dictamen legal N° 568/22, en el cual tiene por presentado el descargo del

señor ERNESTO EDUARDO LINING, quien reconoce la infracción constatada; respecto al desconocimiento de la ley, no ha lugar, por improcedente y entendiéndose que “La ignorancia de las leyes no sirve de excusa para su cumplimiento, si la excepción no está autorizada por el ordenamiento jurídicos”, asimismo, respecto al descargo del señor Joel Yonatan Schindler, tiene por presentado, no haciendo lugar al mismo por improcedente y considerando que no se puede argumentar desconocimiento de la actividad que se realiza y, por decaído el derecho dejado de usar por el señor EDGARDO ABEL JUNES, atento que al día de la fecha no ha presentado prueba o descargo alguno que haga a su defensa; QUE, continuando con el dictamen y respecto a las infracciones cometidas, se observa responsabilidad entre los implicados, correspondiendo sancionar con multa en forma solidaria conforme lo establece la normativa vigente (Art. 41° Inc. 1) y 42° de la Ley XVI N° 144, por incurrir en las prohibiciones encuadradas en los artículos 45° sptes. y ctes. de la mencionada legislación, elaborándose el dispositivo sancionatorio respectivo; QUE, a Fs. 34 obra formulación de cargos y multa solidaria sugerida por el Departamento de Sumarios Ambientales, contra los causantes, por un total de Seis Mil (6.000) veces el Valor de Referencia (VR), siendo el monto equivalente a 6.000 litros de nafta de mayor octanaje, informado por el Automóvil Club Argentino (ACA) sede Posadas (Fs. 25), conforme lo establecido en el Artículo 42° de la Ley XVI N° 144, lo cual es compartido por la superioridad; POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y CALIDAD AMBIENTAL DISPONE ARTÍCULO 1°.- TÉNGANSE por presentados los descargos efectuados por los ciudadanos ERNESTO EDUARDO LINING, D.N.I. N° 18.481.805 domiciliado en Km. 975 de la Ruta Nacional N° 14 y JOEL YONATAN SCHINDLER, D.N.I. N° 42.812.906, domiciliado en B° Sarmiento s/n°, ambos de la localidad de San Vicente Provincia de Misiones, no haciendo lugar a los mismos por los motivos expresados en el dictamen jurídico N° 568/22 y, por decaído el derecho dejado de usar por el señor EDGARDO ABEL JUNES, D.N.I. N° 29.225.269. ARTÍCULO 2°.- IMPÓNGASE sanción de multa solidaria contra los señores ERNESTO EDUARDO LINING, D.N.I. N° 18.481.805, JOEL YONATAN SCHINDLER, D.N.I. N° 42.812.906 y EDGARDO ABEL JUNES, D.N.I. N° 29.225.269, en aplicación de los Artículos 41°, 42°, 45° de la Ley XVI N° 144, por el “transporte de productos fitosanitarios sin documentación correspondiente, en vehículo que no cumple con las condiciones necesarias y sin la receta agronómica”, hechos que incurrir en las prohibiciones encuadradas en los Artículos 45° sptes. y ctes. de la Ley XVI N° 144, por lo que se establece multa por Dos Mil (2.000) veces el Valor de Referencia por cada infracción detectada, ascendiendo a un total de multa solidaria en-



tre los implicados de Seis Mil (6.000) veces el Valor de Referencia (VR), equivalente al precio vigente de 6.000 litros de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (ACA) sede Posadas Misiones, cuyo cálculo se efectuara al momento del efectivo pago en sede administrativa o judicial. ARTÍCULO 3°.- RES-TITÚYANSE a su propietario los productos fitosanitario secuestrados preventivamente, consistente en: Sesenta (60) Bidones de 20 litros c/u de la marca PARAQUAT SIGMA (concentrado soluble) por ser de Banda Toxicológica Azul - Clase III, de comercialización permitida, los cuales se hallan en resguardo en Gendarmería Nacional, Escuadro 12 "Bernardo de Irigoyen", una vez constatado el pago de sanción impuesta en el Artículo 2° del presente dispositivo legal y que el destinatario se encuentre registrado y/o habilitado para recibir dichos productos. ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el traslado de los productos descriptos en el Artículo anterior, deberá llevarse a cabo únicamente con vehículo debidamente habilitado para tal fin, en conformidad a lo establecido en el Artículo 51° de la Ley XVI N° 144. ARTÍCULO 5°.- FIJASE el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para que los causantes hagan efectivo el pago de la sanción impuesta en el Artículo 2°, mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 041278-4, CBU N° 2850001030000004127847 del Banco Macro S.A., con la prevención que transcurrido el plazo sin hacerse efectivo el pago requerido, las presentes se remitirán a Fiscalía de Estado de la Provincia para el cobro por vía apremio. ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, notifíquese a los sumariados el contenido de la presente Disposición conforme lo establece el Artículo 85° de la Ley I - N° 89 (antes Ley 2970) de Procedimiento Administrativo. CUMPLIDO, ARCHÍVESE. Ing. Ftal. Marcelo Areco. Dpto. Sumarios Ambientales.-

SC19598 E15777 V15779

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de Mnes., sito en Av. Misiones esquina Bolivia de la Ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante ZAGURAK ANA KARINA, D.N.I. N°: 24.655.753, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días en el Juicio Sucesorio que ha sido declarado abierto en los autos caratulados: "EXPTE. N°: 57410/2.022 ZAGURAK ANA KARINA S/ SUCESORIO". Publíquese por 3 (tres) días. Oberá, Misiones, 28 de Noviembre de 2.022. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP118840 \$1.980,00 E15777 V15779

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Vicente, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Balbín esquina Juan XXIII de esta Ciudad, a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa y Secretaría Actuante N° Dos, a cargo de la Dra. Kramer Valeria Soledad, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante Sr. JUAN CARLOS SOROKA D.N.I. N° 17.133.054, a estar a derecho en los autos "EXPTE. N° 36407/2.022 SOROKA JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 01 de Diciembre de 2.022. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP118845 \$2.160,00 E15777 V15779

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Vicente, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Balbín esquina Juan XXIII de esta Ciudad, a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa y Secretaría Actuante N° Dos, a cargo de la Dra. Kramer Valeria Soledad, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante Sr. BOGADO MARTÍN D.N.I. N° 7.556.744 y Sra. FERREYRA ELENA CATALINA D.N.I. N° 4.977.688, a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 59337/2.022 BOGADO MARTÍN Y FERREYRA ELENA CATALINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 01 de Diciembre de 2.022. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP118846 \$2.160,00 E15777 V15779

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Gabriela F. Canalis, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 P.B en "EXPTE. N° 111485/2.020 I.PRO.D.HA. C/ GALEANO NANCY BEATRIZ Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN FISCAL" dispone; Publíquese Edicto, por el término de Dos (2) días, en el Boletín Oficial, y en un diario local a los fines de que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, el Sr. MATTOS LUIS ARIEL - D.N.I. N°: 24.008.472 bajo apercibimiento de disponerle Defensor de Ausentes. Posadas, Misiones, 14 de Diciembre de 2.022. Dra. Gabriela F. Canalis. Juez. Moritz Charlot Karina Ivette. Secretaria.-

PP118872 \$1.980,00 E15777 V15679

EDICTO: El Colegio Notarial de la Provincia de Misiones hace saber que en fecha 06/12/2.022 fue notificado fehacientemente que en los autos caratulados "EXPTE. N° 08 AÑO 2.021-NOT. ELSA BEATRIZ SEQUEIRA:

S/ SUMARIO” EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. DE LA PROVINCIA DE MISIONES EN SU CARÁCTER DE TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO, EN ACUERDO N° 37 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.022, HA RESUELTO: “1°... 2°) Aplicar a la Notaría ELSA BEATRIZ SEQUEIRA, titular del Registro Notarial N° 8 de la Ciudad de Posadas, Misiones, la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN, previsto por el Art. 80 Inc. d), de la Ley Notarial...”, sanción que empezará a correr a partir de la mencionada fecha de notificación. Fdo. Consejo Directivo del C. Notarial de la Provincia de Misiones. Posadas, 14 de Diciembre 2.022. De las Nieves Mariah Larrea. Presidente.-

PP118883 \$2.340,00 E15777 V15779

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Buenos Aires N° 1.231, de la Ciudad de Posadas... “EXPTE. N° 2358/2.014 - BALBUENA RAMONA ALICIA S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”. ///sadas, 06 de Diciembre de 2.022... AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL, de la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 Inc. 5° del C.P.P., y en consecuencia SOBRESEER al imputado BALBUENA RAMONA ALICIA en orden al delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del 42 del C.P.A) que se le imputara (Arts. 338, 339, 340 Inc. “d” y ccetes del C.P.P). 2) REVOCAR LA REBELDÍA que pesaba sobre BALBUENA RAMONA ALICIA cuyos demás datos filiatorios son de figuración en autos y que fuera ordenada mediante Resolución N° 1005/17, Libro de Autos N° III, Fojas N° 1904 - 1905, Tomo N° X, y asentado con fecha de Registro 15/12/17 y en consecuencia dejar sin efecto el pedido de detención, en orden a la presente causa. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC19577 E15778 V15782

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta Ciudad.... Posadas Misiones, Posadas 07 de Diciembre de 2.022 RESOLUCIÓN. AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en el presente EXPEDIENTE N° 10364/2.019 caratulado: “10364/2.019”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de VELÁZQUEZ SEBASTIÁN ADRIÁN (Arts. 338, 339, 340 Inc. “d” y ccetes. del C.P.P), en orden al delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA

(artículo 162 en función del Art. 44 del C.P.A.). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC19578 E15778 V15782

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15, esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a la Sra. ALINA PEETERS DE ROSTYNE y/o quien se considere con derechos, sobre los lotes A y 9 provenientes de la mensura de unificación de los lotes 10 y 11 - Manzana 5 Fracción A - Lote Agrícola 6 - Sección E, Ensanche Colonia Cerro Corá del Departamento Leandro N. Alem - Misiones, para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan en los autos caratulados “EXPTE. N° 88098/2.022 CUSTODIO SARA INÉS C/ ALINA PEETERS DE ROSTYNE Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local. Leandro N. Alem, Misiones, 15 de Diciembre de 2.022. Dra. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP118865 \$2.160,00 E15778 V15779

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría N° 1, con asiento en Moreno 730, de la Ciudad de Jardín América, Misiones, CITA y EMPLAZA a CÉSAR MARCELO INSAURRALDE, D.N.I. 29.658.888, para que en el término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente proceso: “EXPTE. N° 78471/2.021 LAVIA DELIA ALEJANDRA P.S.H.M. L.J.A. C/ CESAR MARCELO INSAURRALDE S/ FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL”, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (02) días. Jardín América, Misiones, 15 de Diciembre de 2.022. Cantero Héctor Gabriel.-

PP118871 \$1.320,00 E15778 V15779

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1, de Oberá, Misiones, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Misiones y Bolivia de dicha localidad, hace saber que en EXPTE. N° 115207/2.022, autos caratulados “ROJAS MARÍA BERNARDA C/ MOUSQUERE ALFREDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, con fecha 15/11/2.022, se resolvió la notificación de la demanda al demandado ALFREDO MOUSQUERE y/o sus herederos, bajo aper-

cibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. El presente edicto deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en uno de los diarios de mayor tirada de la Provincia. Oberá, Misiones, 12 de Diciembre de 2.022. Dr. Carlos Tannuri. Secretario.-

PP118873 \$1.440,00 E15778 V15779

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, sito en calle Misiones y Bolivia, Oberá, Secretaría Dos, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. HAPON NINA D.N.I. N° 18.616.575 y el Sr. POSLUSZNY EUGENIO D.N.I. 7.352.495. a estar derecho en “EXPTE. 28005/2.022 POSLUSZNY EUGENIO Y HAPON NINA S/ SUCESORIO”. Bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Oberá, Misiones. 6 de Diciembre de 2.022. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP118874 \$1.440.00 E15778 V15780

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo del Juez Dr. Gastón Andre Navarre, Secretaría 1 con asiento en calle Carlos Culney S/N casi Av. San Martín, de la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 74743/2.020.- DUTHILLEUL MARGARITA ELIANA JOSETTE S/ SUCESORIO” conexas solicitada en autos “742/1984 – CIBILS MANUEL JESÚS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de DUTHILLEUL MARGARITA ELIANA JOSETTE D.N.I. N° 18.740.113. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y diario local. Puerto Rico, Mnes, 02 de Diciembre de 2.022. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP118875 \$2.160,00 E15778 V15780

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, a cargo del Dra. Adriana Beatriz Fiori, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. 96469/2.022 NIES JUAN DARÍO C/ GÓMEZ JOSÉ MARÍA S/ ESCRITURACIÓN”, CITA y EMPLAZA al Sr. GÓMEZ JOSÉ MARÍA, D.N.I. N° 14.012.675 para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días, a ejercer los derechos que le pudieran corresponder bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Posadas, Mnes., 20 de Diciembre de 2.022. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.

PP118876 \$1.620,00 E15778 V15779

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, sito en Av. San Catalina 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 121680/2.021 MACCHI BEATRIZ ANTONIA S/ SUCESORIO”, se ha dispuesto: CÍTESE a herederos y/o acreedores de la causante Sra. BEATRIZ ANTONIA MACCHI D.N.I. N° 0.266.667, publicándose edicto citatorio durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 30 (treinta) días y bajo apercibimiento de Ley, (Art. 727 de la Ley XII N° 27). Posadas, Misiones, 05 de Octubre de 2.021. Secretaría Única a cargo de quien suscribe. Posadas, Misiones, 24 de Junio de 2.022. Dra. Georgina V. Romano.-

PP118880 \$2.520,00 E15778 V15780

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda Santa Catalina N° 1.735, piso 2, de la Ciudad Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley a herederos y acreedores de BARBOZA, ENRIQUE ELIVAL, D.N.I. N° 5.684.444 EXPTE 86.661/2.022 BARBOZA, ENRIQUE ELIVAL S/ SUCESORIO. Publíquese tres (3) día en el Boletín Oficial y en un diario local. En Posadas, Misiones, de Diciembre de 2.022. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP118881 \$1.620,00 E15778 V15780

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1.744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de BRAGA JUAN CARLOS D.N.I. N° 10.938.712 “EXPTE. N° 95512/2.022 BRAGA JUAN CARLOS S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el diario local y por un (1) día en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 13 de Diciembre de 2.022. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP118885 \$1.080,00 E15778 V15779

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA N° 076. //SADAS, 16-DIC.-2.022. VISTO lo solicitado por la Empresa “DILKIN S.R.L.” CUIT N° 30-67252310-5 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2.029, de conformidad al Decreto N° 172/13, la siguiente unidad: Coche Dominio NQG-976, marca M. Benz, modelo 2.014, Motor N°

904968U1067696, Chasis N° 9BM384067EB920490. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. Rene Kegler, Subsecretario.-

SC19604 V15779

EDICTO: Por disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1.713 - Posadas, Misiones, se NOTIFICA a la señora GORAS EMILIA LIDIA D.N.I. N° 17.507.163, que en los autos caratulados: "EXPTE. N° 998/2.021 - DIRECCIÓN GENERAL CENTRAL Y ENTES AUTÁRQUICOS D - ESCUELAS VARIAS JUICIO DE CUENTA - SUBSIDIOS COMEDORES ESCOLARES - RESOL. PROVINCIAL 300/2.021 - PERIODO 08/2.021 - FUERA DE TÉRMINO - GRUPO 6°", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha recaído a Fs. 08/09, Sentencia N° 841/2.022 T.C., cuya parte pertinente se transcribe: Posadas, 15 de Septiembre de 2.022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ... ARTÍCULO 1.- APROBAR las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por Resolución 300/21 M.C.E.C.y.T. Fondos Provinciales (Agosto/21), presentadas por cada uno de los responsables del manejo de fondos aportados, para: funcionamiento de los comedores escolares por los montos consignados en el detalle que lucen en los cuadros 1 y 2 del informe fiscal y que totalizan la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS, VEINTIOCHO (\$ 1.037.428,00). ARTÍCULO 2.- ... ARTÍCULO 3.- .... ARTÍCULO 4.- DISPONER EL ARCHIVO de las rendiciones de cuentas presentadas en término y aprobadas correspondiente al cuadro N°1 del informe Fiscal, conforme al Artículo 53°, Primer Párrafo Ley I N° 3. ARTÍCULO 5.- REGÍSTRESE. ... Fdo. Dra. Sandra B. Bitchatchi Presidente por Subrogación Legal; C.P.N. Silvia E. M. de Comparin. Vocal C.P.N. Dr. Eduardo Bruno Paprocki - Vocal. Tribunal de Cuentas - Provincia de Misiones. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Arts. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV N° 1 T.C.) (Fdo) Dra. Amanda E. Palacios - Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC19608 E15779 V15783

EDICTO: El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones hace saber: que en autos "EXPTE. N° 143 AÑO 2.015 - LA NUEVA POLÍTICA S/ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO", que tramita por ante este organismo, se

han presentado los balances partidarios correspondientes a los años 2.020 y 2.021, en cumplimiento de lo normado por el Art. 65 de la ley orgánica de los partidos políticos, Ley XI - N° 7, los mismos permanecerán en la Secretaría del Tribunal Electoral para conocimiento de los interesados y del fiscal, durante treinta (30) días hábiles, vencido el cual, podrán formularse observaciones por el término de cinco (5) días. Dr. Roberto Rubén Uset Presidente. Shtainer Hendrie Carlos Leslie. Secretario.-

SC19609 V15779

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Ester Pacheco, de la IIIra. Circ. Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85 2do. piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE N° 62024/2.022 JURATOVIC PORIN BLAS NICOLÁS S/ SUCESIÓN ABINTESTATO", que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 día a herederos y acreedores de JURATOVIC, PORIN BLAS NICOLÁS D.N.I. 8.313.417. Por medio de edicto que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y el diario de mayor población de la Provincia. Puerto Iguazú, Misiones 29 de Septiembre de 2.022. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP118886 \$2.160,00 E15779 V15781

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15, esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sra. BAHR LORNA ELVIRA D.N.I. N° 1.780.123 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados "EXPTE. N° 133967/2.022 BAHR LORNA ELVIRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Misiones, 07 de Diciembre de 2.022. Dra. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.-

PP118887 \$600,00 V15779

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Posadas, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 - planta baja - Posadas - Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. 306/2.007 MAYNE, NORMAN SINGLETON S/ SUCESIÓN " CITA y EMPLAZA por el término de 30 días, a herederos y acreedores del Sr. NORMAN SINGLETON MAYNE L.E. 715699. Publíquese por tres días. Braetz Cintia Daiana. Secretaria.-

PP118888 \$1.080,00 E15779 V15781

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735 segundo piso, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en autos: “EXPTE. N° 93426/2.022 LLANOS ELÍAS S/ SUCESORIO”. CÍTESE a herederos y/o acreedores del causante ELÍAS LLANOS D.N.I. N° M7.475.121. Publíquese edicto citatorio durante tres (03) días en el Boletín Oficial y tres (03) días en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de Ley. Posadas, Misiones, 12 de Diciembre de 2.022. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP118889 \$1.800,00 E15779 V15781

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15, esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analia Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Don GÜNTHER, ALFREDO GUILLERMO L.E. N° 3.360.670 Y DOÑA RODRÍGUEZ, RAFAELA REMIGIA D.N.I. N° 6.832.185 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados “EXPTE. N° 106019/2.022 GÜNTHER ALFREDO GUILLERMO Y RODRÍGUEZ RAFAELA REMIGIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Misiones, 14 de Diciembre de 2.022. Dra. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.-

PP118890 \$720,00 V15779

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, con asiento en la Ciudad de Apóstoles, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en autos “EXPTE. N° 72870/2.022 KOROPESKI MARÍA S/ SUCESORIO”. CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta días a herederos y acreedores de KOROPESKI MARÍA D.N.I. N° 5.996.636, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edicto por un (1) día. Apóstoles, Misiones, 13 de Diciembre de 2.022. Brizuela María Itatí. Secretaria.-

PP118891 \$480,00 V15779

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735 - 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 126150/2.022 SENDRA EULOGIO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de SENDRA EULOGIO D.N.I. N° 7.486.522 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por

tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 14 de Diciembre de 2.022. Dra. Azucena del V. Cabassi. Secretaria.-

PP118893 \$1.620,00 E15779 V15781

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Juan José Antonio Palacio, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Fernando Raúl Echenique, con asiento en Gral. Lavalle N° 2.039 Km. 9 - 2° Piso, de la Ciudad de Eldorado, en “EXPTE. N° 44118/2.022 - STOPP HELMA MARTA Y KUNZI ERWIN S/ SUCESORIO”, CITA Y EMPLAZA a Herederos y Acreedores de la Sra. HELMA MARTA STOPP, D.N.I. N° 3.328.566, y el Sr. ERWIN KUNZI, L.E. N° 7.552.744, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación de la Provincia. Eldorado Mnes., 28 de Noviembre de 2.022. Echenique Fernando Raúl. Secretario.-

PP118894 \$840,00 V15779

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Juan José Antonio Palacio, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Fernando Raúl Echenique, con asiento en Gral. Lavalle N° 2.093 Km. 9 - 2° Piso, de la Ciudad de Eldorado, en “EXPTE. N° 44133/2.022 - KUNZI ADOLFO S/ SUCESORIO” conexas solicitada en autos “44118/2.022 - STOPP HELMA MARTA Y KUNZI ERWIN S/ Sucesorio”, CITA y EMPLAZA a Herederos y Acreedores del Sr. ADOLFO KUNZI, D.N.I. N° 7.486.072, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación de la Provincia. Eldorado, Mnes., 27 de Octubre de 2.022. Claudia Isabel Dávalos. Secretaria.-

PP118895 \$960,00 V15779

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hácese saber lo resuelto en autos paso a transcribir en “EXPTE. N° 17122/2.019 ARRUA PEDRO S/ SUCESORIO”, por indicado juicio sucesorio ab-intestato del Sr. ARRUA PEDRO D.N.I. N° 20.168.331 conforme al certificado de defunción de Fs. 6, y estando acreditado prima facie el vínculo con los causantes, DECLARO ABIERTO su juicio sucesorio, llamándose a herederos y acreedores por medio de edicto que se publicarán por el término de 1 (un) día y bajo formalidades de la Ley en un diario

de mayor circulación de la Provincia y Boletín Oficial conforme a lo dispuesto por el Art. 2.340 del C.C. atento el orden de prelación de las normas. Eldorado, Mnes., 17 de Noviembre del 2.022. Fernando R. Echenique. Secretario.-

PP118896 \$780,00 V15779

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Familia N° Uno, Secretaría N° Uno, sito en calle Gobernador Barreyro Nro. 1.012, de la Ciudad de Oberá, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, por el presente COMUNICA que el señor WALTER EZEQUIEL RUIZ DMITROWICZ, D.N.I. N° 35.694.677, ha promovido demanda de Cambio de Nombre y/o Apellido, la cual se registrará de acuerdo al artículo 69 inciso c), siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo los autos caratulados: “EXPTE. NRO. 60.978- AÑO 2.022- RUIZ DMITROWICZ WALTER EZEQUIEL S/ ADICIÓN, CAMBIO, SUPRESIÓN DE NOMBRE Y/O APELLIDO”. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Oberá, Misiones, 21 de Junio de 2.022. Vanesa González Puczko. Secretaria.-

PP118897 \$1.560,00 E15779 V26/01/23

EDICTO: El Juzgado de Paz de Leandro N. Alem, a cargo del Dr. Santiago Manso, sito en calle 25 de Mayo 131 de la Ciudad de Leandro N. Alem, Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de treinta días a herederos y acreedores de ACUÑA ROQUE Documento Nacional de Identidad 11.150.533 en “EXPEDIENTE N° 92072/2.022 ACUÑA ROQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por un día. Leandro N. Alem, Misiones, 04 de Noviembre de 2.022. Dr. Héctor Alejandro Distelberg. Secretario.-

PP118904 \$600,00 V15779

EDICTO: El Juzgado de Paz de Leandro N. Alem, a cargo del Dr. Santiago Manso, sito en calle 25 de Mayo 131 de la Ciudad de Leandro N. Alem, Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS KAELIN Documento Nacional de Identidad 2.589.280 en “EXPEDIENTE N° 92073/2.022 CARLOS KAELIN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por un día. Leandro N. Alem, Misiones, 25 de Noviembre de 2.022. Dr. Héctor Alejandro Distelberg. Secretario.-

PP118905 \$600,00 V15779

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15, esqui-

na San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo. CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante doña KUYESEN VERÓNICA D.N.I. N° 3.921.707 y don RYBAK JOSÉ D.N.I. N° 7.540.218, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados “EXPTE. N° 150473/2.021 RYBAK JOSÉ Y VERÓNICA KUYESEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO. Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Misiones., 22 de Noviembre de 2.022. Dra. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.

PP118906 \$780,00 V15779

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en de Civil y Comercial N° 2, Secr. N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito sobre Av. Misiones y Bolivia, Oberá Misiones, CITA y EMPLAZA durante 30 días a herederos y acreedores del causante ESCARBAN CLAUDIO D.N.I. 13.415.546 en autos caratulados “EXPTE. N° 148296/2.021 ESCARBAN CLAUDIO S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario El Territorio y/o Primera Edición o Noticias de la Calle. Oberá, Mnes., 14 de Octubre de 2.022. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP118907 \$1.080,00 E15779 V15780

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15, esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don MIRANDA, ORLANDO D.N.I. 13.503.867. para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados “EXPTE. N° 53720/2.021 MIRANDA ORLANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Misiones, 15 de Diciembre de 2.022. Dra. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.-

PP118908 \$660,00 E15779

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1, Secretaría Única, Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B., a cargo Dra. Gabriela A. F. Canalis, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN RAMONA MENDOZA D.N.I. N° 22.814.409 y CATALINO CABALLERO D.N.I. N° 18.704.490, en autos: “EXPTE. N° 110415/2.022 MENDOZA CARMEN RAMONA Y CABALLERO CATALINO S/ SU-

CESORIO”, Publíquese un día (01) en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 21 Diciembre de 2.022. Dr. Hernán A. Fernández Pillado. Secretario.-

PP118909 \$420,00 V15779

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones (Posadas), sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 - segundo piso, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de MIÑO ELVIRA AURORA – D.N.I. N° 12.207.554 en los autos “EXPTE. 69671/2.022 MIÑO ELVIRA AURORA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 16 de Diciembre de 2.022. Dra. Mariana Perello. Secretaria.-

PP118911 \$1.620,00 E15779 V15781

EDICTO: El Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones COMUNICA que: ZORAYA VIVIANA PYDD, D.N.I. N° 16.989.056 Mat. Prof. N° 2.535, ha sido sancionada con SUSPENSIÓN DE LA MATRÍCULA POR 30 DÍAS, desde el día 20 de Diciembre de 2.022 al 18 de Enero de 2.023, inclusive, prevista en el Art. 16 Inc. c de la Ley I N° 5, por violación de los Art. N° 1°, 25° del Código de Ética Profesional, por constituir su conducta una infracción a los Arts. 5° y 6° del Código de ética Profesional. Dr. Antonio López Forastier. Presidente. Dra. María Florencia Ferro. Secretaria.-

PP118915 \$540,00 V15779

## **CONVOCATORIAS**

### ASOCIACIÓN CIVIL SOL DORADO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Sol Dorado, Personería Jurídica A-3633, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 del mes de Enero del año 2.023, a las 16:00 horas en Avenida Tomas Guido N° 4.530, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente a los ejercicios finalizados en fechas: 31/12/2.017, 31/12/2.019, 31/12/2.020 y 31/12/2.021.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad los días martes y jueves en los horarios de 16:00 hs a 18:00 hs, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

LUÍS HORACIO ENRÍQUEZ. Presidente.-

PP118866 \$2.280,00 E15778 V15779

### ASOCIACIÓN FILANTRÓPICA BAUTISTA DE MISIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Filantrópica Bautista de Mnes., CONVOCA a Asamblea Extraordinaria para el día 09 de Enero de 2.023 a las 20:30 hs., a celebrarse en Morcillo N° 2.648 de la Ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta anterior.
  2. Recepción de donación de un rodado tipo micro, transporte de pasajeros.
  3. Designación de dos socios que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente. Se pone a disposición de los asociados el padrón de asociados con derecho a voto, en la sede de la Asociación sito en calle Colón N° 2.471 Pdas., de 07 hs. a 13 hs.
- RUBÉN FEDERICO KOLLN. Presidente.-

PP118879 \$1.560,00 E15778 V15779

### ASOCIACIÓN CIVIL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Desarrollo Humano Integral, Personería Jurídica A-1950, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 del mes de Enero del año 2.023, a las 19:00 horas en el lugar la calle N° 4, Casa N° 14, Chacra N° 240, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- PUNTO UNO: Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de asamblea.
- PUNTO DOS: Lectura y consideración del acta anterior.
- PUNTO TRES: Explicación de la convocatoria fuera de término.
- PUNTO CUATRO: Consideración de la Memoria, inventario, el Balance general, las cuentas de gastos y recursos de los ejercicios económicos N° 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 cerrados el 31/03/2.015, 31/03/2.016,

31/03/2.017, 31/03/2.018, 31/03/2.019, 31/03/2.020, 31/03/2.021 y 31/03/2.022.

PUNTO CINCO: Lectura, consideración y/o aprobación de los informes del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios clausurados con fechas 31/03/2.015, 31/03/2.016, 31/03/2.017, 31/03/2.018, 31/03/2.019, 31/03/2.020, 31/03/2.021 y 31/03/2.022.

PUNTO SEIS: Elección de autoridades para el período 21/01/2.023 al 20/01/2.026, por finalización del mandato de los actuales directivos y miembros del órgano de fiscalización.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 16.00 a 20:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Fdo. GONZÁLEZ SILVINA M. Presidente.-

PP118910 \$2.880,00 E15779 V15780

## LICITACIONES

### PROVINCIA DE MISIONES

#### UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

#### DEL P.S.F. y D.E.P.A.

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA de obras financiadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través del "Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana":

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/23: Obra "Red de Agua y Cloaca, Nexo Red de Impulsión Cloacal, Conexiones Domiciliarias de Agua y Cloaca, Estación de Bombeo Cloacal y Reacondicionamiento de la Estación de Bombeo Fátima, Barrio Guadalupe, Garupá, Provincia de Misiones", Presupuesto Oficial: \$ 465.027.603,81, Garantía de Oferta exigida: \$ 4.650.276,03 (1%), Fecha de Apertura: 17/01/2.023, Hora: 9:00 hs., Lugar: Sarmiento N° 1.867 1er. Piso, Posadas, Misiones, Plazo de Obra: 150 días.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/23: Obra "Red Primaria de Media Tensión, Subestación Transformadora, Red Eléctrica y Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias de Electricidad a Red, Barrio Guadalupe, Garupá, Provincia de Misiones", Presupuesto Oficial: \$ 247.581.580,50, Garantía de Oferta exigida: \$ 2.475.815,80 (1%), Fecha de Apertura: 17/01/2.023, Hora: 10:00 hs., Lugar: Sarmiento N° 1.867 1er. Piso, Posadas, Misiones, Plazo de Obra: 150 días.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/23: Obra "Sistema de Desagües Pluviales, Red Vial, Puente Vehicular y Peatonal, Barrio Guadalupe, Garupá, Provincia de Misiones", Presupuesto Oficial: \$ 355.357.177,13, Garantía de Oferta exigida: \$ 3.553.571,77 (1%), Fecha de Apertura: 18/01/2.023, Hora: 09:00 hs., Lugar: Sarmiento N° 1.867

1er. Piso, Posadas, Misiones, Plazo de Obra: 270 días.- LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/23: Obra "Red Peatonal, Barrio Guadalupe, Garupá, Provincia de Misiones", Presupuesto Oficial: \$ 312.944.855,94 Garantía de Oferta exigida: \$ 3.129.448,55 (1%), Fecha de Apertura: 18/01/2.023, Hora: 10:00 hs., Lugar: Sarmiento N° 1.867

1er. Piso, Posadas, Misiones, Plazo de Obra: 150 días.- LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/23: Obra "Instalaciones Intralotes de Agua Potable, Cloacas y Electricidad y Ejecución de Núcleos Húmedos, Barrio Guadalupe, Garupá, Provincia de Misiones", Presupuesto Oficial: \$ 545.056.484,07, Garantía de Oferta exigida: \$ 5.450.564,84 (1%), Fecha de Apertura: 19/01/2.023, Hora: 09:00 hs., Lugar: Sarmiento N° 1.867 1er. Piso, Posadas, Misiones, Plazo de Obra: 300 días.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/23: "Obras de Equipamiento Urbano, Equipamiento Comunitario y Playón Deportivo, Barrio Guadalupe, Garupá, Provincia de Misiones", Presupuesto Oficial: \$ 259.467.457,10, Garantía de Oferta exigida: \$ 2.594.674,57 (1%), Fecha de Apertura: 19/01/2.023, Hora: 10:00 hs., Lugar: Sarmiento N° 1.867 1er. Piso, Posadas, Misiones, Plazo de Obra: 180 días.-

CONSULTAS, INFORMES, ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y APERTURAS DE LAS PROPUESTAS: Oficina de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Provincial del P.S.F. y D.E.P.A. sito en calle Sarmiento N° 1.867, 1er. Piso, Posadas, Misiones.-

SC19597 E15775 V15781

### PROVINCIA DE MISIONES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/22

FE DE ERRATA

PUESTA EN VALOR Y MANTENIMIENTO EN OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE LAS MISIONES- POSADAS.

FE ERRATA, en cuanto al nombre de la obra se refiere, debe constar como, correcto: "EXPTE. 1461/22 – LICITACIÓN PÚBLICA 39/22 – PUESTA EN VALOR Y MANTENIMIENTO EN OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE LAS MISIONES"

SC19599 E15776 V15779

### PROVINCIA DE MISIONES

#### MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2.022.-

OBJETO: SENDA PEATONAL 2DA. ETAPA - PLAN ARGENTINA HACE - WANDA MISIONES.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Siete Millones Dieciséis Mil Setecientos Diez con 29/100 Centavos (\$ 37.016.710,29).



ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Sede de la Municipalidad, sito en calle Independencia 1.390, Colonia Wanda, Misiones. A partir del 20/12/2.022 de 7:30 a 11:30 horas o a través de la dirección de correo electrónico [intendenciawanda@gmail.com](mailto:intendenciawanda@gmail.com) y/o [secretariagobiernowanda@gmail.com](mailto:secretariagobiernowanda@gmail.com).

PRECIO PLIEGO: \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100 Centavos).

ENTREGA DE PROPUESTA: Mesa de entrada de la Municipalidad de Colonia Wanda. Hasta el día 03/01/2.023 a las 12 hs.

FECHA DE APERTURA: 03/01/2.023.

HORA DE APERTURA: 13 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal de Colonia Wanda, sito en calle Independencia 1.390, Colonia Wanda, Misiones.

INFORMES Y CONSULTAS: Edificio Municipal de Colonia Wanda, sito en calle Independencia 1.390, Colonia Wanda, Misiones, correo electrónico [intendenciawanda@gmail.com](mailto:intendenciawanda@gmail.com) y/o [secretariagobiernowanda@gmail.com](mailto:secretariagobiernowanda@gmail.com).

PP118857 A Pagar \$2.700,00 E15777 V15779

---

#### PROVINCIA DE MISIONES

##### MUNICIPALIDAD DE SALTO ENCANTADO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: 01/2.023.

El Municipio de Salto Encantado convoca a la Licitación Pública para la adquisición de los siguientes bienes: Un Rodillo Vibro Compactador Autopropulsado.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00).

VENTA DE PLIEGOS Y/O CONSULTAS: Desde el

26/12/2.022 en el horario de 07 a 12 hs.

LUGAR: Municipalidad de Salto Encantado - Los Colonizadores N° 246, Salto Encantado - Misiones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS HASTA: El día 10 de Enero de 2.023 a las 9:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 10 de Enero de 2.022 a las 10:00 hs.

LUGAR: Municipalidad de Salto Encantado - Misiones.

PP118892 A Pagar \$1.800,00 E15778 V15780

---

#### PROVINCIA DE MISIONES

##### DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/22 con el OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Nuevo Caps - Campo Ramón - Oberá.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 99.737.852,18 (Pesos noventa y nueve millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y dos con 18/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 100.000 (Pesos cien mil).

FECHA DE APERTURA: 11 de Enero de 2.023.

HORA DE APERTURA: 09:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de arquitectura - Bolívar 1.256 - Ex 621 - 2° piso - POSADAS - Tel. (0376) 4-447528.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura - Bolívar 1.256 - Ex 621 - 2° piso - Posadas - Tel. (0376) 4-447528.

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura - Bolívar 1.256 - Ex 621 - 3° piso - Posadas - Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC19610 E15779 V15782

---